@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES II | Caracas, miércoles 9 de diciembre de 2015 | Número 40.806

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Fundación Gran Misión Saber y Trabajo
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Adrián Rosales Márquez, como Delegado Estadal para el estado Táchira de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal
Decisión mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
Actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, celebradas en las fechas que en ellas se mencionan, de las Empresas que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
INTU
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Vicente De Laurentis Carrero, Gerente Estadal del estado Anzoátegui, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
CONATEL
Providencias mediante las cuales se revoca las Providencias que en ellas se mencionan, de este Organismo, de las fechas que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
CNAC
Providencia mediante la cual se concede Pensión por Discapacidad Absoluta Permanente, al ciudadano Cristóbal Lara Ollarve.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO
Resolución mediante la cual se dicta las Normas del V Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Temario y Baremo del V Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal para la Provisión de Cargos de Fiscales del Área Metropolitana de Caracas.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Abogados Adjuntos II, en las Direcciones que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo, en las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo I y III, en la Fiscalía y Coordinación que en ellas se especifican, de este Organismo

PODER CIUDADANO
Consejo Moral Republicano
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Enrique Galindo Ballesteros, en su carácter de Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela, Presidente del Consejo Moral Republicano, para el período correspondiente al año 2016.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Ruth Mary Volcán Machado, Coordinadora de Servicios Financieros, Encargada, de este Organismo, y se le autoriza a suscribir correspondencia en materia de su competencia.

AVISOS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Caracas, 14 de octubre de 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0038-2015

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada conforme a **Resolución** emanada de la **Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 031/2014**, de fecha **01** de julio de **2014**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 40.444** de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, Capítulo VI, Cláusula Décima Séptima, literal "L", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 40.522** de fecha **20** de octubre de **2014**, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo **5** de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo **34** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ADRIAN ROSALES MARQUEZ** titular de la cédula de identidad **N° V-17.357.316**, como **DELEGADO ESTADAL PARA EL ESTADO TACHIRA** de la **Fundación "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JOSÉ ADRIÁN ROSALES MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 17.357.316**, la competencia, certificación y firma de documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Presidenta de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**
Según Resolución **Nº 031-2014** de fecha 01 de julio de 2014,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal
G-20005187-6

Caracas, seis (6) de octubre del año dos mil quince (2015)
205° 156° y 16°
Punto de Cuenta N° 2841 del 1/10/2015
Decisión de Junta Directiva N° JD-2015-257, Acta 35 del 02/10/2015

Quien suscribe, **DIXORYS LOURDES CACHIMA CASTILLO,** venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas e identificada con la cédula de identidad N° **V-5.582.971**, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, designación que consta de Decreto Presidencial número 773, de fecha 5 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.349, de fecha 05 de febrero de 2014; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 25 numeral 3° de los Estatutos del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal y por delegación que me hiciere la Junta Directiva de esta Institución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 numeral 17° del Documento Estatutario, según consta de decisión de Junta Directiva N° **JD-2015-257, Acta N° 35, de fecha 02 de octubre de 2015**; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; dicta lo siguiente:

DECIDE:

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, de carácter permanente la cual estará encargada de aplicar procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios distintos a los profesionales y los laborales, de conformidad a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con excepción del procedimiento de contratación directa.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por Cinco (5) Miembros Principales, cada miembro principal contará con un (1) Suplente. Los miembros de la Comisión de Contrataciones actuarán en representación de las Áreas: Jurídica, Técnica, Económica-Financiera.

TERCERO: Conforme al artículo anterior se conforma una (1) Comisión de Contrataciones del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal; y se designan como miembros de la misma a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREAS	GERENCIA GENERAL	MIEMBRO PRINCIPAL	CEDULA DE IDENTIDAD N°	MIEMBRO SUPLENTE	CEDULA DE IDENTIDAD N°
Jurídica	Consultoría Jurídica	JESSIKA ALEXANDRA DÍAZ GÓMEZ	V-12.866.273	CARLA GEORGINA ARAUJO LÓPEZ	V-11.164.366
Área Técnica	Infraestructura	ABELARDO JOSE CABALLERO MONTILLA	V-12.830.640	JOSENI ALBERTO BOLÍVAR MARTÍNEZ	V-13.086.124
	Seguridad	YLDEMAR DE JESUS ENZALZADO LIMONCHI	V-13.608.773	HÉCTOR JOSÉ BOLÍVAR CALABRESE	V-17.448.285
	Tecnología	ALFREDO RAFAEL MARRERO RODRÍGUEZ	V-10.583.676	YAIDELI ANGELICA VARELA MADRID	V-13.126.795
Área Económica/ Financiera	Administración	HUMBERTO OSES GUTIERREZ	V-6.031.039	VICTOR DANIEL ZAMORA NAVAS	V-17.531.073
Secretaría	Administración	MILDRED SOFIA SANTANA SILVESTRE	V-11.071.535		

CUARTO: Las faltas temporales o absolutas de los miembros designados anteriormente serán suplidas por su respectivo suplente.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones contará con una Secretaria o un Secretario, quien tendrá derecho a voz, más no a voto y efectuará las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.

2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.

3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.

4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.

6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.

7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.

8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.

9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.

10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión por el área técnica, podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad requirente para la toma de decisiones, atendiendo la especialidad de la contratación.

OCTAVO: En los casos que la Comisión de Contrataciones lo estime conveniente, solicitará a la Junta Directiva del Banco, la incorporación de miembros especiales, los cuales tendrán voz y voto manteniendo siempre la proporción impar del número de miembros que la integran. El nombramiento de los miembros especiales o asesores a que se refiere este inciso, deberá constar en Resolución y en un Acta de la Junta Directiva del Banco, que se levante al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

NOVENO: Es incompatible la condición de miembro de la Comisión de Contrataciones y de la máxima autoridad del ente contratante. Si alguno de los miembros de la Comisión de Contrataciones y de la máxima autoridad con ocasión de la delegación a que se refiere el artículo 62 del referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, deberá inhibirse de intervenir en el proceso de selección del contratista ejecutor de la obra, la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

DÉCIMO: A los actos públicos que se celebren en virtud de los procesos de contrataciones, podrá asistir un representante de Auditoria Interna con derecho a voz; pero sin derecho a voto. En tal sentido podrá formular recomendaciones por escrito a los miembros de la Comisión de Contrataciones de ser el caso.

DÉCIMA PRIMERA: La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dada, firmada y sellada en la sede principal del Banco del Tesoro C.A., Banco Universal, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DIXORYS CACHIMA CASTILLO
Presidenta
Decreto Nº 773 de fecha 5 de febrero de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.349 de fecha 5 de febrero de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BOLÍVAR

RM No. 304
205° y 156°

Municipio Heres, 30 de Junio del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARTIN JOSE BARRIOS MARTINEZ IPSA N.: 92915, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO -35-A REGMESEGBO 304. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. . Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **MARIA JESUS AROCHA AGUILERA, C.I: V-9.946.696.**
Abogado Revisor: **NEREIDA CONCEPCION BRAVO DE MEDINA**

REGISTRADOR(A)
FDO. ABOGADO(A) ROGER JOSE RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA DE PRODUCCION SOCIAL DE SERVICIOS DE LAMINACION DEL ALUMINIO, C.A
Número de expediente: **S/N**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A.
Nº 001-2015

En el día de hoy, dos (02) de junio de dos mil quince (2015), siendo las 11:00 A.M., hora fijada para la celebración de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A, empresa del Estado, ubicada en la ciudad de Caicara, estado Bolívar, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industrias, autorizada su creación mediante Decreto Nº 4.193 de fecha 26 de diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.345, de fecha 28 de diciembre de 2005, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, bajo el Nº 69, Tomo 1-A-PRO, de fecha 26 de enero de 2006, y habiéndose prescindido de la convocatoria previa, en virtud de estar representada la totalidad del Capital Social de la empresa, por el ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, venezolano, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, en su carácter de MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS, según Decreto Nº 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con las Cláusulas Quinta y Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A., quien preside la Asamblea, deja constancia del quórum requerido para su constitución, razón por la cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, se procede a exponer el Único Punto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, referido a la transferencia a título gratuito, del cien por ciento (100%) de las acciones de la EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A, que pertenecen a la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS, a favor de la CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A, autorizada su creación mediante Decreto Nº 6.988 de fecha 20 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.289 del 21 de octubre de 2009, el cual fue reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.314 del 25 de noviembre de 2009, cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue registrada ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Bolívar el 16 de abril de 2015, bajo el Nº 19, Tomo 66-A REGMERIBO y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.643 de fecha 20 de abril de 2015, el cual es del tenor siguiente: ÚNICO PUNTO: Tomó la palabra el ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, quien manifestó que en virtud de la promulgación del Decreto Nº 6.988 de fecha 20 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.289 de fecha 21 de octubre de 2009, mediante el cual el ciudadano Presidente de la República, autorizó la creación de la CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A, la cual será titular y tendrá en su condición de empresa matríz, la propiedad y representación del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones que pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela en la EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A, lo que se procede a realizar en los siguientes términos: El MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS TRANSFIERE A TITULO GRATUITO a favor de la CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A identificada *"ut supra"*, el CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones que le corresponden sobre el capital accionario de la EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A, equivalente a CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SÉIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE acciones (4.666.667), con un valor nominal de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) cada una, lo que representa la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 4.666.666,67). De este capital social, un veinte por ciento (20%) fue pagado por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS, el cual asciende a la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 933.333,33). Con la suscripción del Libro de Accionistas, se hace la tradición de ley, restando la publicación de una copia certificada de la presente Acta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Se autoriza a la ciudadana MARÍA JESÚS AROCHA AGUILERA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.946.696, Inpreabogado Nº 46.993, para efectuar la presentación de esta acta y firmar los Libros respectivos por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar. Se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente Acta en el Libro conforme a derecho. Aprobado el Único Punto de la Agenda en

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

el orden del día y no existiendo más nada que tratar, de conformidad firma:

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Industrias
Decreto Nº 861 de Fecha 27 de Marzo de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.831
Fecha 27 de Marzo de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303
205° y 156°

Municipio Caroni, 3 de Septiembre del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado ZADDY ELIAS RIVAS SALAZAR IPSA N.: 65552, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO -163-A REGMERPRIBO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: SILVIA CAROLINA OVIEDO ALTUVE, C.I: V-7.948.369.
Abogado Revisor: JESYRETH DEL VALLE AZOCAR VELAZQUEZ

VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA MERCANTIL

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO
FDO. ABOGADO LUIS EDGARDO GUILLEN BONILLA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CVG BAUXILUM, C.A. DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

En el día de hoy 26 de agosto del año 2015, siendo las 8:00 A.M., del día y hora fijados según convocatoria publicada en el diario Nueva Prensa de Guayana en fecha 19 de agosto de 2015, para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la empresa **CVG BAUXILUM, C.A.**, estando presentes los accionistas: **1) La CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)**, representada en este acto por su Presidente, ciudadano M.G. **JUSTO NOGUERA PIETRI**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.944.426**, designación que consta según Decreto Presidencial N° 1.089, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de fecha 07 de julio de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana y debidamente autorizado para este acto de acuerdo con la Providencia **CVG-DIR-Nº-026-2015**, de fecha 28 de mayo de 2015, emanada del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, propietaria de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (28.553.657)** acciones, que representan el **99,5618%** del total de las mismas; **2)** La sociedad mercantil **CVG FERROMINERA DEL ORINOCO, C.A.**, representada en este acto por su Presidente, ciudadano **JESUS MANUEL ZAMBRANO MATA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-8.618.745**, designado por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana mediante Providencia Administrativa N° CVG-QCP-2013 de fecha 21/08/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.241, de fecha 02 de septiembre de 2013, propietaria de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTAS TRECE (112.713)** acciones que representan el **0,3930%** del total de las mismas. De igual manera, se deja constancia que la Empresa **ALUSUISSE-LONZA HOLDING LTD**, propietaria de **DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA (12.970)** Acciones, para un porcentaje de **0,0452%** no hizo acto de presencia. Por otra parte, se encuentra presente el ciudadano **ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **8.327.750**, en su condición de Presidente de la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A.**, según consta de Resolución No. 064/14, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.497, de fecha 15 de septiembre de 2014. Seguidamente el ciudadano **JOSÉ ALEXANDER CHINA SEGURA** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **8.498.914**, actuando con el carácter de Presidente de **CVG BAUXILUM, C.A.**, designado por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana mediante Resolución N° 025-10, de fecha 15/05/2010, procedió a verificar el quórum, estando representado el 99,9548 % del Capital Social de la Compañía, declaró válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada empresa, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la empresa. A continuación la abogado **SILVIA OVIEDO ALTUVE**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-7.948.369, actuando como Secretaria de la Asamblea de Accionistas, conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales, procedió a leer la convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

CVG BAUXILUM, C.A
CONVOCATORIA

"Yo, **JOSÉ ALEXANDER CHINA SEGURA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **8.498.914**, con el carácter de Presidente de **CVG BAUXILUM, C.A.**, designado por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana mediante Resolución N° 025-10, de fecha 15/05/2010, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 26 del mes de agosto del año 2015, a las 8:00 AM, en la Sala de Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, en su sede ubicada en la avenida Guayana con carrera Cuchivero, Alta Vista, Puerto Ordaz Estado Bolívar, República Bolivariana de Venezuela, con el siguiente Orden de Día: **PUNTO UNO**: Considerar y aprobar la cesión a título gratuito de las acciones del Capital Social propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) a la Corporación Nacional del Aluminio S.A. (CORPOALUM), ello en cumplimiento de la Providencia **CVG-DIR-Nº-026-2015**, de fecha 28 de mayo de 2015, emanada del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana y **PUNTO DOS**: Conciliación de Cuentas. Una vez, leído el orden del día, el mismo se aprobó por unanimidad.

En este acto se procedió a deliberar sobre el **PUNTO UNO:** y haciendo uso del derecho de palabra que le fuera concedido al Presidente de CVG **JUSTO NOGUERA PIETRI**, hace del conocimiento de los accionistas que mediante el Decreto N° 6.988 de fecha Veinte (20) de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.289, de fecha Veintiuno (21) de Octubre de 2009, posteriormente corregido por error material mediante Aviso Oficial de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.314, del 25 de noviembre de 2009, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, autorizó la creación de una Empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, denominada **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A.**, posteriormente inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, en fecha Dieciséis (16) de abril de 2015, bajo el Número 19, Tomo 66-A REGMERPRIBO, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales fueron publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.643, del 20 de abril del 2015, cuyo objeto es ejercer la dirección de las empresas del sector aluminio, funcionando como Casa Matriz de las empresas: CVG Aluminios del Caroní, S.A. (ALCASA), Industria Venezolana de Aluminio (CVG VENALUM C.A.), Aluminios Nacionales, S.A. (CVG ALUNASA) CVG Aluminios de Carabobo S.A. (CVG ALUCASA), CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG CARBONORCA), CVG BAUXILUM, C.A., y la Empresa de Producción Social Servicios de Laminación de Aluminio (SERLACA), en cumplimiento de ello, se debe proceder a transferir el componente accionario detentado por la **CVG** en las sociedades mercantiles arriba señaladas, conforme a lo establecido en el Decreto *ut supra*, en concordancia con la Cláusula Segunda de sus Estatutos y en ejecución de la Providencia Administrativa signada CVG-DIR-Nº 026-2015, del 28/05/2015,emanada del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, mediante la cual acordó aprobar la cesión a título gratuito de las acciones propiedad de la **CVG** en las empresas tuteladas por ésta pertenecientes al sector aluminio, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM)**, en los términos de la citada Providencia. Acto seguido se discutió el **PRIMER PUNTO** y la Asamblea lo aprobó por unanimidad de los presentes, ello con la finalidad que sea instrumentada la Cesión de las Acciones, conforme el literal "b" del numeral 2 de la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de CVG BAUXILUM, C.A., referida a las ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. En consecuencia, la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)** transfiere **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (28.553.657)** acciones, que representan el **99,5618%** del total del componente accionario, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM).** Asimismo, una vez concedido el derecho de palabra al ciudadano: **ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO**, antes identificado, el mismo manifiesta en este acto que acepta en nombre de su representada la cesión de acciones que mediante el presente acto se realiza a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM).** Se deja expresa constancia que la accionista **CVG FERROMINERA DEL ORINOCO, C.A.**, manifiesta su total conformidad con la operación de cesión de acciones a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM).**

Una vez aceptada la cesión, el Ing. José Alexander China, Presidente de **CVG BAUXILUM C.A.**, informa que con esta operación, se modifica la composición accionaria de la compañía y por ende resulta necesario modificar la Cláusula Cuarta de los estatutos sociales para adaptar el valor del capital a los efectos de la reconversión monetaria y la Cláusula Quinta por el cambio

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

de socio; en razón de la cual la Asamblea de Accionista aprobó por unanimidad que las referidas cláusulas en lo sucesivo queden redactada de la forma siguiente:

CLÁUSULA CUARTA:

El capital social de la compañía es de **DOSCIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 286.793.400,00),** representado en **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (28.679.340),** acciones nominativas Clase "A", no convertibles al portador, con un valor nominal de **DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00)** cada una.

CLÁUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA:

La **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO,** ha suscrito y pagado **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (28.553.657)** acciones, para un porcentaje del **99,5618%** de participación, **CVG FERROMINERA DEL ORINOCO C.A.,** ha suscrito y pagado **CIENTO DOCE MIL SETENCIENTOS TRECE (112.713)** Acciones para un porcentaje de **0,3930%** de participación y la empresa **ALUSUISSE-LONZA HOLDING LTD** ha suscrito **DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA (12.970)** Acciones para un porcentaje de **0,0452%** de las cuales ha pagado DOCE MIL CUARENTA Y CINCO (12.045) acciones. Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones. La propiedad formal de las acciones se establece con la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, la cual sólo reconoce un propietario para cada acción, teniendo como tal a la persona que aparezca como propietario en el libro de accionistas.

Seguidamente se procedió a deliberar sobre el **PUNTO DOS:** y haciendo uso del derecho de palabra que le fue concedido al Presidente de la CVG **M/G JUSTO NOGUERA PIETRI,** quien notificó formalmente a los accionistas, que en el entendido que todos aquellos recursos económicos, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que haya adquirido o adquiera la Corporación Venezolana de Guayana y/o CVG BAUXILUM, C.A., en la realización de sus actividades, forman parte de su patrimonio, el cual sus autoridades deben velar por su resguardo en cumplimiento de las normativas contables y financieras aplicables a los entes de la Administración Pública, éste Instituto Autónomo, en cumplimiento a los principios de responsabilidad y rendición de cuentas, en concordancia con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, se reservan de forma expresa, el derecho de recibir dividendos cobrables no percibidos, a la fecha de la materialización de la transferencia *in comento*. A tales efectos ambas se comprometen a realizar la conciliación de cuentas respectiva.

Acto seguido se discutió el **SEGUNDO PUNTO** y la Asamblea lo aprobó por unanimidad, de la siguiente manera: Se autoriza gestionar los trámites administrativos, contables y financieros, necesarios para la conciliación de cuentas y decretar, pagar a quien y como corresponda los derechos que resultare a favor de cualquiera de las mencionadas y/o los dividendos cobrables no percibidos a CVG como accionista a la fecha de la materialización de la transferencia *in comento*, en los términos y condiciones previstos en los Estatutos Sociales de la Compañía para decretar y pagar dividendos.

Finalmente, la Asamblea de Accionistas autorizó a la abogado **SILVIA OVIEDO ALTUVE,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-**7.948.369,** para que efectúe la participación y demás trámites por ante el Registro Mercantil, a los fines del registro y publicación de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista. Habiéndose tratado el Punto objeto de esta Asamblea, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente acta, que en señal de conformidad firman".

Quienes suscriben certifican que la presente acta es copia fiel del original que corre inserta en el libro de Actas de Accionistas.

Por: CVG BAUXILUM, C.A.

JOSE CHINA SEGURA
C.I. V-8.498.914

Por: CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA

JUSTO NOGUERA PIETRI
C.I. V-10.300.226

Por: CVG FERROMINERA DEL ORINOCO, C.A.

JESUS MANUEL ZAMBRANO MATA
C.I.V-8.618.745

Por: CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A.

ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO
CI. V-8.327.750

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

SILVIA OVIEDO ALTUVE
C.I. V-7.948.369

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303
205° y 156°

Municipio Caroni, 3 de Septiembre del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado NESTOR AGUILAR QUINTERO IPSA N.: 82436, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **50**, TOMO -**162-A REGMERPRIBO**. Derechos pagados **BS**: **0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS**: **0,00**. La identificación se efectuó así: **BERZALYS ALEJANDRA CALZADILLA**, C.I: **V-15.689.320**.
Abogado Revisor: **REMILET JOSEFINA SALAZAR CARRILLO**

VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA MERCANTIL

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO
FDO. ABOGADO LUIS EDGARDO GUILLEN BONILLA

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CVG ALUMINIO DEL CARONI S.A. (CVG ALCASA) DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

En el día de hoy, 26 de Agosto del año 2015, siendo las 8:00 AM del día y hora fijados para que tenga lugar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de la empresa **CVG ALUMINIO DEL CARONI S.A. (CVG ALCASA)** estando presentes los accionistas: **1) CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG),** representada en este acto por su Presidente, ciudadano **M/G JUSTO NOGUERA PIETRI,** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.944.421,** designación que consta según Decreto Presidencial N° 1.089, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de fecha 07 de julio de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36, del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana y debidamente autorizado para este acto de acuerdo con la Providencia Administrativa CVG-DIR-N° 021-2015, del 28/05/2015, emanada del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, propietaria de **SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (656.732.266)** acciones clase "A". **2)** La sociedad mercantil **CVG FERROMINERA DEL ORINOCO, C.A.,** representada en este acto por su Presidente, ciudadano **JESUS MANUEL ZAMBRANO MATA,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-8.618.745,** designado por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana mediante Providencia Administrativa **N°** CVG-OCP-2013 de fecha 21/08/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.241, de fecha 02 de septiembre de 2013, propietaria de **NOVECIENTAS SETENTA MIL (970.000)** acciones clase "A". **3)** El accionista minoritario **(RIPI) REYNOLDS INTERNATIONAL PANAMA,** propietaria de **TRES MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTAS SIETE (3.761.607)** acciones clase "A", se excuso mediante comunicación enviada por no poder asistir. Asimismo, se encuentra presente el ciudadano **ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.327.750,** en su condición de Presidente de la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A.,** según consta de Resolución No. 064/14 de 27/06/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.497, de fecha 15 de septiembre de 2014, entidad mercantil inscrita por ante esta oficina de Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar en fecha 16 de abril de 2015 bajo el N° 19, Tomo 66-A REGMERPRIBO. Seguidamente el ciudadano **ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.- 8.327.750,** actuando con el carácter de Presidente de **CVG ALUMINIO DEL CARONI (CVG ALCASA),** designado por el

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)** mediante Resolución N° PRE-024-12 del 25 de febrero de 2012; y Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de Febrero de 2012, inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de Puerto Ordaz, en fecha 28 de Marzo de 2012, bajo el N° 1, Tomo 36-A-REGMERPRIBO, procedió a verificar el quórum, estando representado el 99.43% del Capital Social de la Compañía, declaró válidamente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la mencionada empresa, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la empresa. A continuación la Licenciada **Berzalys Calzadilla**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-15.689.320**, actuando como Secretaria de la Asamblea de Accionistas, conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales, procedió a leer la convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

CVG ALUMINIO DEL CARONI (CVG ALCASA)

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El ciudadano **ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.- 8.327.750**, con el carácter de Presidente de **CVG ALUMINIO DEL CARONI (CVG ALCASA),** designado por el Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)** mediante Resolución N° PRE-024-12 del 25 de febrero de 2012, convoca a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 26 de agosto del año 2015, a las 8:00 AM, en la Sala de reuniones de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG),** con el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO**: Considerar y aprobar la transferencia a título gratuito de las acciones del Capital Social propiedad de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)** a la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO S.A. (CORPOALUM),** ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 6.988 de fecha Veinte (20) de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.289, de fecha Veintiuno (21) de Octubre de 2009, posteriormente corregido por error material mediante Aviso Oficial de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.314, del 25 de noviembre de 2009, en concordancia con el contenido de la Providencia Administrativa CVG-DIR-N° 021-2015, del 28/05/2015, emanada del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana; y **PUNTO DOS**: Conciliación de Cuentas. Una vez, leído el orden del día, el mismo se aprobó por unanimidad. En este acto se procedió a deliberar sobre el **PUNTO UNO** y haciendo uso del derecho de palabra que le fuera concedido al Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG), M/G JUSTO NOGUERA PIETRI**, hace del conocimiento de los accionistas que mediante el Decreto N° 6.988 de fecha Veinte (20) de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.289, de fecha Veintiuno (21) de Octubre de 2009, posteriormente corregido por error material mediante Aviso Oficial de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.314, del 25 de noviembre de 2009, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, autorizó la creación de una Empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, denominada **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM),** posteriormente inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, en fecha Dieciséis (16) de abril de 2015, bajo el Número 19, Tomo 66-A REGMERPRIBO, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales fueron publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.643, del 20 de abril del 2015, cuyo objeto es ejercer la dirección de las empresas del sector aluminio, funcionando como Casa Matriz de las empresas: CVG Aluminio del Caroní, S.A. (CVG ALCASA), Industria Venezolana de Aluminio (CVG VENALUM C.A.), CVG Aluminios Nacionales, S.A. (CVG ALUNASA) CVG Aluminios de Carabobo S.A. (CVG ALUCASA), CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG CARBONORCA), CVG BAUXILUM, C.A., y Empresa de Producción Social Servicios de Laminación de Aluminio (SERLACA), y en cumplimiento de ello, se debe proceder a ceder y transferir el componente accionario detentado por la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)** en las sociedades mercantiles arriba señaladas, conforme a lo establecido en el Decreto *ut supra*, en concordancia con la Cláusula Segunda de sus Estatutos y en ejecución de la Providencia Administrativa signada CVG-DIR-N° 021-2015, del 28/05/2015, emanada del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, mediante la cual acordó aprobar la cesión y transferencia a título gratuito de las acciones propiedad de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)** en las empresas tuteladas por ésta pertenecientes al sector aluminio, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM),** en los términos de la citada Providencia. Acto seguido se discutió el **PUNTO UNO** y la Asamblea lo aprobó por unanimidad, ello con la finalidad que sea instrumentada la transferencia de las Acciones a título gratuito, conforme el literal "b" del numeral 2 de la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de **CVG ALUMINO DEL CARONI (CVG ALCASA)** referida a las atribuciones de la asamblea. En consecuencia, la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)** cede y traspasa a título gratuito Seiscientas Cincuenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis (656.732.266), acciones nominativas clase "A", con un valor nominal de un bolívar (Bs.1,00) cada una, que representan el 99.28 % del total de las mismas, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM).** Asimismo, y una vez concedido el derecho de palabra al ciudadano: **ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO**, antes identificado, el mismo manifiesta en este acto que acepta en nombre de su representada la cesión de acciones que mediante el presente acto se realiza a la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM).** Una vez aceptada la transferencia, el Ciudadano **ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO**, en su condición de Presidente de **CVG ALUMINO DEL CARONI (CVG ALCASA)** informa que con esta operación, se modifica la composición accionaria de la compañía y por ende resulta necesario modificar la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la Compañía; en razón de la cual la Asamblea de Accionistas aprobó por unanimidad que la referida cláusula en lo sucesivo quede redactada de la forma siguiente: **CLÁUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA:** El capital está suscrito y pagado de la siguiente manera: La cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (656.732.266)** acciones clase "A", propiedad de la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO S.A.,** para un total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs.656.732.266,00),** lo cual representa el 99,28% del total accionario. La Corporación Nacional del Aluminio designara a cuatro (4) directores principales con sus respectivos suplentes, quienes ejercerán la representación accionaria de la misma en la junta directiva de la compañía. La compañía **REYNOLDS INTERNACIONAL PANAMA INC. (RIPI),** ha suscrito **TRES MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTAS SIETE (3.761.607)** acciones Clase "A" con un valor nominal de Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una lo que representa un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE BOLIVARES (Bs.3.761.607,00),** totalmente pagadas, equivalentes al 0,57% del capital social. **CVG FERROMINERA ORINOCO C.A.,** ha suscrito **NOVECIENTAS SETENTA MIL (970.000)** acciones clase "A" con un valor nominal de Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una, lo que representa un monto de **NOVECIENTOS SETENTA MIL BOLIVARES (Bs. 970.000,00)** equivalentes al 0,15% del capital social. La inscripción formal de las Acciones se establece con la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. Seguidamente se procedió a deliberar sobre el **PUNTO DOS:** y haciendo uso del derecho de palabra concedido al Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG) M/G JUSTO NOGUERA PIETRI**, quien notificó formalmente a los accionistas, que en el entendido que todos aquellos recursos económicos, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que haya adquirido o adquiera la Corporación Venezolana de Guayana en la realización de sus actividades, forman parte de su patrimonio, el cual sus autoridades deben velar por su resguardo en cumplimiento de las normativas contables y financieras aplicables a los entes de la Administración Pública, éste Instituto Autónomo, en cumplimiento a los principios de responsabilidad y rendición de cuentas, en concordancia con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, se reserva de forma expresa, el derecho de recibir dividendos cobrables no percibidos, a la fecha de la materialización de la transferencia *in comento*. Acto seguido se discutió el **PUNTO DOS** y la Asamblea lo aprobó por unanimidad, de la siguiente manera: Se autoriza gestionar los trámites administrativos, contables y financieros, necesarios para decretar y pagar a la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG),** los dividendos cobrables no percibidos como accionista, a la fecha de la materialización de la transferencia *in comento*, en los términos y condiciones previstos en los Estatutos Sociales de la Compañía para decretar y pagar dividendos. Se deja expresa constancia que la accionista **CVG FERROMINERA DEL ORINOCO, C.A.,** a través de su representante, manifiesta su total conformidad con la operación de cesión y transferencia de acciones a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM).** Finalmente, la Asamblea de Accionistas autorizó a la **Lic. Berzalys Calzadilla**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-15.689.320**, para que efectúe la participación y demás trámites por ante el Registro Mercantil, a los fines del registro y publicación de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista. Habiéndose tratado los Puntos objeto de esta Asamblea, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente acta, en señal de conformidad firman.

Por: CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA

M/G JUSTO NOGUERA PIETRI
C.I. V-10.300.221

Por: CVG ALCASA

ANGEL MARCANO
C.I. V- 8.327.750

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Por: CVG FERROMINERA DEL ORINOCO, C.A.

JESUS MANUEL ZAMBRANO MATA
C.I. V- 8.618.745

Por: CORPORACION NACIONAL DEL ALUMINIO

ANGEL MARCANO
C.I. V- 8.327.750

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Lic. BERZALYS CALZADILLA
C.I. V-15.689.320

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO CARABOBO

RM No. 315
205° y 156°

Municipio Valencia. 14 de Octubre del Año 2015

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ABRAHAN CARRILLO MIRANDA IPSA N 61871, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **57**, TOMO -**233-A** Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **MIRIAM ALEJANDRA ROMERO DONAIRE**, C.I. **V-14.860.136**.
Abogado Revisor: **LISBETH MERCEDES DAVALILLO DE PADRON**

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar
FDO: Abogado NACIM JOSE SALOMON VALDIVIESO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CVG ALUMINIO DE CARABOBO, S.A (CVG. ALUCASA) DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2015

En el día de hoy veintiséis (26) de Agosto del año 2015, siendo las 8:00 a.m., del día y hora fijados para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa **CVG ALUMINIO DE CARABOBO, S.A (CVG ALUCASA)** estando presentes los ciudadanos: Abog. **JOSÉ ANDRÉS PAREDES SALCEDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-6002.263,** en su carácter de Presidente de **CVG ALUMINIO DE CARABOBO, S.A. (CVG. ALUCASA),** designado por el Presidente de la Corporación Venezolana Guayana, mediante Providencia Administrativa N° **038-2015** de fecha 11 de Febrero de 2015, y registrada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo de fecha Quince (15) de Mayo de 2015 bajo el N° 33, Tomo 98-A; así mismo se encuentra presente el ciudadano **ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-8.327.750**, en su condición de Presidente de la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A., (CORPOALUM)** sociedad mercantil debidamente registrada en fecha 16 de abril de 2015 por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, la cual quedo inserta bajo el N° 19, Tomo 66-A, de los libros llevados por el citado Registro y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.643, de fecha 20/04/2015, representación que se evidencia según consta de Resolución No. 064/14, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.497, de fecha 15 de septiembre de 2014, y los accionistas: **1) CVG. ALUMINIO DEL CARONÍ, S.A. (CVG. ALCASA.),** representada en este acto por su Presidente, quien de igual manera es el ciudadano **ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO**, supra identificado, dicha designación consta en Resolución N° **024-12**, de fecha 25 de febrero 2012, quien actúa en representación **CVG ALUMINIO DEL CARONÍ, S.A. (CVG. ALCASA.)** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA** de los estatutos sociales de dicha empresa, ejecutando las decisiones de la Asamblea de Accionistas, quien conoce e instrumenta, con las formalidades de Ley, las decisiones adoptadas por la Corporación Venezolana de Guayana, sobre la enajenación de acciones o de actos de similar naturaleza; y de la Junta Directiva, quien aprueba el Sistema de Control Interno de la compañía, todo esto de acuerdo a las CLAUSULA DECIMA numeral 2 literal b Y CLAUSULA DECIMA QUINTA numeral 2, respectivamente; de acuerdo con la Providencia Administrativa emanada del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana Nº CVG-DIR-N°-023-2015 de fecha 28 de Mayo del Presente año 2015, **CVG. ALUMINIO DEL CARONÍ, S.A. (CVG. ALCASA.),** propietaria de Cinco Mil Setecientas Veinte Millones Cuatrocientas Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Nueve **(5.720.446.199) acciones Clase "A",** equivalentes al cuarenta y nueve por ciento (49%) del total de las mismas; **2-) TENEDORA ALUHOLDING, C.A**. representada en este acto por el ciudadano **ADALBERTO CASANOVA ALMEDILLA**, en su condición Presidente, quien es venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, titular de la cédula de identidad Nº **V-2.930.039**, hábil en derecho, en propietaria de Cinco Mil Novecientas Cincuenta y Tres Millones Novecientas Treinta y Tres Mil Setecientas Noventa y Nueve **(5.953.933.799) acciones clase B**, equivalentes al cincuenta y un por ciento (51%) del total de las mismas, las cuales representan en conjunto el cien por ciento (100%) del capital social de la empresa.....

Seguidamente el ciudadano: **JOSÉ ANDRÉS PAREDES SALCEDO**, en su carácter de Presidente de **CVG ALUMINIO DE CARABOBO, S.A. (CVG. ALUCASA.)** declaró válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada empresa, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Capítulo IV denominado "QUORUM Y DECISIONES" de los Estatutos Sociales de **CVG ALUMINIO DE CARABOBO S.A. (CVG. ALUCASA)** y procedió a leer el orden del día, de la siguiente manera: **PRIMER PUNTO:** Cesión de Acciones del Capital Social de **CVG ALUMINIO DE CARABOBO, S.A. (CVG. ALUCASA),** propiedad de la empresa **CVG ALUMINIO DEL CARONÍ S.A. (CVG. ALCASA),** a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM)** de acuerdo a la Providencia del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana CVG-DIR-N°-023-2015 de fecha 28 Mayo del presente año 2015; **SEGUNDO PUNTO:** Conciliación de cuentas entre la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA Y CVG ALUMINIO DE CARABOBO, S.A. (CVG. ALUCASA). De esta manera en este acto se procedió a deliberar sobre el **PRIMER PUNTO** y haciendo uso del derecho de palabra que le fuera concedido al Presidente de **CVG ALUMINIO DE CARABOBO, S.A. (CVG. ALUCASA)**, hace del conocimiento de los accionistas que mediante el Decreto N° 6.988 de fecha Veinte (20) de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.289, de fecha Veintiuno (21) de Octubre de 2009, posteriormente corregido por error material mediante Aviso Oficial de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.314, del 25 de noviembre de 2009, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, autorizó la creación de una Empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, denominada **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A., (CORPOALUM)** posteriormente inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, en fecha Dieciséis (16) de abril de 2015, bajo el Número 19, Tomo 66-A REGMERPRIBO, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales fueron publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.643, del 20 de abril del 2015, cuyo objeto es ejercer la dirección de las empresas del sector aluminio, funcionando como Casa Matriz de las empresas: CVG Aluminio del Caroní, S.A. (ALCASA), Industria Venezolana de Aluminio (CVG VENALUM C.A.), Aluminios Nacionales, S.A. (CVG ALUNASA) CVG Aluminio de Carabobo S.A. (CVG ALUCASA), CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG CARBONORCA), CVG BAUXILUM, C.A., Empresa de Producción Social Servicios de Laminación de Aluminio (SERLACA) y Centro de Producción de Rines de Aluminio C.A. (RIALCA), y en cumplimiento de ello, se debe proceder a transferir el componente accionario detentado por la Corporación Venezolana de Guayana en las sociedades mercantiles arriba señaladas, conforme a lo establecido en el Decreto ut supra, y en ejecución de la Providencia Administrativa signada CVG-DIR-Nº 023-2015, del 28/05/2015, emanada del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, mediante la cual acordó aprobar la cesión a título gratuito de las acciones propiedad de la CVG. Aluminio del Caroní, S.A. (CVG. Alcasa), a la CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM), en los términos de la citada Providencia, con la finalidad que sea

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

instrumentada la Cesión de las Acciones, conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA,** numeral 1, literal "B" de los Estatutos Sociales de **CVG ALUMINIO DE CARABOBO, S.A. (CVG. ALUCASA)** referida a las **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**. Acto seguido discutido como fue el punto la Asamblea lo aprobó por unanimidad. En consecuencia, La **empresa CVG. Aluminio del Caroni, S.A. (CVG. Alcasa.)** transfiere **Cinco Mil Setecientas Veinte Millones Cuatrocientas Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Nueve (5.720.446.199) acciones Clase "A", equivalentes al cuarenta y nueve por ciento (49%)** del Capital Social, de CVG. Alucasa, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM)**. Asimismo, una vez concedido el derecho de palabra al ciudadano: **ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO**, antes identificado, manifiesta, que en este acto, acepta en nombre de su representada la cesión que mediante el presente acto se le realiza. **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM)**.....

Una vez aceptada la cesión, el ciudadano **JOSÉ ANDRÉS PAREDES SALCEDO**, Presidente de **CVG ALUMINIO DE CARABOBO, S.A. (CVG. ALUCASA)**, informa que con esta operación, se modifica la composición accionaria de la compañía y por ende resulta necesario modificar las Cláusulas **CUARTA y QUINTA** de los Estatutos Sociales de la Compañía; en razón de la cual la Asamblea de Accionista aprobó por unanimidad que las referidas cláusulas en lo sucesivo queden redactadas de la forma siguiente:.....

CLÁUSULA CUARTA: EL CAPITAL.....

El Capital Social de la Compañía es de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 11.674.379,99)** representado en **ONCE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (11.674.379.998)** Acciones Nominativas, con un valor nominal de Cero coma Cero Cero Una Milésima de Bolívar (Bs.0,001) cada una. Las acciones serán clasificadas en dos clases, denominadas como acciones clase "A" y clase "B", de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos. Las acciones clase "A" representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, por lo que se emiten **CINCO MIL SETECIENTAS VEINTE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (5.720.446.199)** acciones, suscritas por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM)**; y las acciones clase "B" representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, emitiéndose **CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (5.953.933.799)** acciones, suscritas por **TENEDORA ALUHOLDING, C.A.,** Dichas acciones son de igual valor e indivisibles con respecto a la compañía, confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones. El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con la ley.....

CLÁUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA:.....

La CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM), ha suscrito y pagado Cinco Mil Setecientas Veinte Millones Cuatrocientas Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Nueve (5.720.446.199) acciones Clase "A", equivalentes al cuarenta y nueve por ciento (49%) de participación, TENEDORA ALUHOLDING, C.A. ha suscrito y pagado Cinco Mil Novecientas Cincuenta y Tres Millones Novecientas Treinta y Tres Mil Setecientas Noventa y Nueve (5.953.933.799) acciones clase B, equivalentes al cincuenta y un por ciento (51%) del total. Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones. La propiedad formal de las acciones se establece con la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, la cual sólo reconoce un propietario para cada acción, teniendo como tal a la persona que aparezca como propietario en el libro de accionistas.....

Seguidamente se procedió a deliberar sobre el **SEGUNDO PUNTO** y haciendo uso del derecho de palabra que concedido al Presidente de la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM)**, quien notificó formalmente a los accionistas, que en el entendido que todos aquellos recursos económicos, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que haya adquirido o adquiera la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA y/o CVG ALUMINIO DE CARABOBO, S.A. (CVG ALUCASA) en la realización de sus actividades y/o objeto social, forman parte de su patrimonio, de los cuales sus autoridades deben velar por su resguardo en cumplimiento de las normativas contables y financieras aplicables a los entes y órganos de la Administración Pública, éste Instituto Autónomo y aquella sociedad mercantil, en cumplimiento a los principios de responsabilidad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, se reservan de forma expresa, el derecho de recibir cualquier dividendos cobrables no percibidos u otro pasivo que exista independientemente de su naturaleza u origen a la fecha de la materialización de la transferencia *in comento*. A tales efectos ambas se comprometen a realizar la conciliación de cuentas respectiva. De lo antes expuesto la Asamblea la cuerda aprobar por unanimidad, de la siguiente manera: "Se autoriza gestionar los trámites administrativos, contables y financieros, necesarios para la conciliación de cuentas y decretar, pagar a quien, como corresponda los derechos que resultare a favor de cualquiera de las mencionadas y/o los dividendos cobrables no percibidos a la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA como accionista, a la fecha de la materialización de la transferencia *in comento*, en los términos y condiciones previstos en los Estatutos Sociales de la Compañía y la ley, para decretar y pagar dividendos u cualquier otro pasivo existente.....

Finalmente, la Asamblea de Accionistas autorizó a la ciudadana: **Miriam Alejandra Romero Donaire,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° 14.860.136**, para certificar las actuaciones de esta Asamblea y para que efectúe la participación y demás trámites correspondientes por ante el Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación de ley. Habiéndose tratado los dos Puntos objeto de esta Asamblea, se dio por terminada la reunión, levantándose acta, que en señal de conformidad firman. En Guacara a la fecha de su presentación. Juro la urgencia del caso.....

CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO
ANGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO

CVG. ALUMINIO DEL CARONI, S.A. (CVG. ALCASA.)
ANGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO

TENEDORA ALUHOLDING, C.A.
ADALBERTO CASANOVA ALMEDILLA,

CVG. ALUMINIO DE CARABOBO, S.A (CVG ALUCASA)
JOSE ANDRES PAREDES SALCEDO

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA
Abog. MIRIAM ALEJANDRA ROMERO DONAIRE
INPRE 114.188

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIÓ AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303
205° y 156°

Municipio Caroni, 14 de Septiembre del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE LUIS HERRERA IPSA N.: 93101, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **19**, TOMO **-170-A REGMERPRIBO**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **ROSAURA CAROLINA OSORIO SANCHEZ**, C.I: **V-15.909.694**.
Abogado Revisor: **JESYRETH DEL VALLE AZOCAR VELAZQUEZ**

VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA MERCANTIL

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO
FDO. ABOGADO LUIS EDGARDO GUILLEN BONILLA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CVG CARBONES DEL ORINOCO, C.A DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2015

En el día de hoy 26 de agosto del año 2015, siendo las 8:00 am, del día y hora fijados para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa **CVG CARBONES DEL ORINOCO, C.A.** estando presentes los accionistas: 1) **La Corporación Venezolana de Guayana** (CVG), representada en este acto por su

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Presidente , M.G. **JUSTO NOGUERA PIETRI,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-5.944.426, designación que consta según Decreto Presidencial N° 1.089, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de fecha 07 de julio de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana y debidamente autorizado para este acto de acuerdo con la Providencia Administrativa CVG-DIR-No. 025-2.015, de fecha 28 de mayo de 2.015, emanada del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, propietaria de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS ACCIONES** (5.045.082) equivalentes al 26,73% del total de las mismas, **2)** La sociedad mercantil **CVG BAUXILUM, C.A.** representada en este acto por su Presidente, ciudadano **JOSÉ ALEXANDER CHINA SEGURA** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-8.498.914, designado por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana mediante Resolución N° 025-10, de fecha 15/05/2010, propietaria de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES ACCIONES** (8.385.323) que representan el 44,42% del total de las mismas, y **3) CVG INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A.** (CVG VENALUM) representada en este acto por su Presidente, ciudadano **EUCLIDES AMADOR CAMPOS APONTE,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-8.615.294,** designado por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), mediante Resolución No. 007/13, de fecha 03 de mayo de 2013, y ratificado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de Mayo de 2013, cuya Acta fue inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, en fecha 03 de julio de 2013, bajo el No. 35, Tomo 98-A-REGMERPRIBO, propietaria de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE ACCIONES** (5.445.769), que representan el 28,85 % del total de las mismas. Asimismo se encuentra presente el ciudadano: **ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-8.327.750, en su condición de Presidente de la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A.**, según consta de Resolución No. 064/14, del 27/06/2.014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.497, de fecha 15 de septiembre de 2014. Seguidamente el ciudadano: **JUAN JOSÉ MÉNDEZ,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-9.998.928, actuando con el carácter de Presidente de **CVG CARBONES DEL ORINOCO, C.A.** (CVG CARBONORCA), designado por el Presidente de la Corporación Venezolana, mediante Resolución N° 037-08 de fecha 14 de Abril de 2008, procedió a verificar el quórum, estando representado el 100% del Capital Social de la Compañía, declaró válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada empresa, de conformidad con la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la empresa. A continuación la Abogada **ROSAURA OSORIO** , venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-15.909.694, actuando como Secretario de la Asamblea de Accionistas, conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales, procedió a leer la convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

CVG CARBONES DEL ORINOCO, C.A

CONVOCATORIA

El ciudadano: **JUAN JOSÉ MÉNDEZ,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-9.998.928, con el carácter de Presidente de **CVG CARBONES DEL ORINOCO, C.A.** (CVG CARBONORCA), designado por el Presidente de la Corporación Venezolana, mediante Resolución N° 037-08 de fecha 14 de Abril de 2008, convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 26 del mes de agosto del año 2.015, a las 8:00 am, en la Sala de reuniones de **CVG CARBONORCA,** con el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO:** Considerar y aprobar la Cesión a título gratuito de las Acciones del Capital Social propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana (**CVG**) a la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM),** ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 6.988 de fecha Veinte (20) de octubre de 2.009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.289, de fecha Veintiuno (21) de Octubre de 2.009, posteriormente corregido por error material mediante Aviso Oficial de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 39.314, del 25 de noviembre de 2.009, en concordancia con el contenido de la Providencia Administrativa CVG-DIR-No. 025-2.015, de fecha 28 de mayo de 2.015, emanada del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana. **PUNTO DOS:** Conciliación de Cuentas. Una vez leído el Orden del día, el mismo se aprobó por unanimidad.

En este acto se procedió a deliberar sobre el **PRIMER PUNTO** y haciendo uso del derecho de palabra que le fuera concedido al Presidente de la CVG M/G **JUSTO NOGUERA PIETRI,** hace del conocimiento de los accionistas que mediante el Decreto No. 6.988, de fecha Veinte (20) de octubre de 2.009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.289, de fecha Veintiuno (21) de Octubre de 2.009, posteriormente corregido por error material mediante Aviso Oficial de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 39.314, del 25 de noviembre de 2.009, el Presidente de la República en Concejo de Ministros, Autorizo la creación de una empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, denominada **CORPORACION NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A.,** posteriormente inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, en fecha 16 de abril de 2015, bajo el No. 19, Tomo 66-A, REGMERPRIBO, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales fueron publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nó. 40.643, del 20 de abril 2015, cuyo objeto es ejercer la dirección de las empresas del sector aluminio , funcionando como Casa Matriz de las empresas: CVG Aluminios del Caroní, S.A. (ALCASA), Industria Venezolana de Aluminio (CVG VENALUM C.A.), Aluminios Nacionales, S.A. (CVG ALUNASA) CVG Aluminios de Carabobo S.A. (CVG ALUCASA), CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG CARBONORCA), CVG BAUXILUM, C.A., Empresa de Producción Social Servicios de Laminación de Aluminio (SERLACA) y en cumplimiento de ello, se debe proceder a transferir el componente accionario detentado por la **CVG** en las sociedades mercantiles arriba señaladas, conforme a lo establecido en el Decreto *ut supra*, en concordancia con la Cláusula Segunda de sus Estatutos y en ejecución de la Providencia Administrativa signada CVG-DIR-N° 025-2015, del 28/05/2015, emanada del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, mediante la cual acordó aprobar la cesión a título gratuito de las acciones propiedad de la **CVG** en las empresas tuteladas por ésta pertenecientes al sector aluminio, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM),** en los términos de la citada Providencia. Acto seguido se discutió el **PRIMER PUNTO** y la Asamblea lo aprobó por unanimidad. ello con la finalidad que sea instrumentada la Cesión de las Acciones, conforme el literal "b" del numeral 2 de la **Cláusula Décima** de los Estatutos Sociales de CVG CARBONES DEL ORINOCO,C.A. referida a las ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. En consecuencia, la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)** cede y traspasa a título gratuito **CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS (5.045.082)** acciones, que representan el 26,73% del total del componente accionario, a la **CORPORACIÓN** NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM). Asimismo, una vez concedido el derecho de palabra al ciudadano: **ÁNGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO,** antes identificado, el mismo manifiesta en este acto que acepta en nombre de su representada la cesión de acciones que mediante el presente acto se realiza a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM).** Se deja expresa constancia que los accionistas **CVG VENALUM, C.A., y CVG BAUXILUM, C.A.,** a través de sus respectivos representantes, manifiestan su total conformidad con la operación de cesión de acciones a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM).** Una vez aceptada la cesión, el Ing. Juan Jose Méndez Moncada, Presidente de CVG Carbonorca, informa que con esta operación, se modifica la composición accionaria de la compañía y por ende resulta necesario modificar la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la Compañía; en razón de la cual la Asamblea de Accionista aprobó por unanimidad que la referida cláusula en lo sucesivo quede redactada de la forma siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA:

La **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO,** ha suscrito y pagado **CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS** (5.045.082) acciones, sin representación titular, con un valor nominal de un bolívares (Bs. 1,00) cada una, lo que representa un monto de **Cinco Millones Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Dos Bolívares** (Bs. 5.045.082,00), para un porcentaje del 26,73% de participación, **CVG BAUXILUM, C.A.,** ha suscrito y pagado **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS (8.385.323)** acciones, sin representación titular, con un valor nominal de un bolívares (Bs. 1,00) cada una, lo que representa un monto de **Ocho Millones Trescientos Ochenta Y Cinco Mil Trescientos Veintitrés Bolívares (**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Bs. 8.385.323,00), para un porcentaje de 44,42% de participación y la empresa **CVG VENALUM, C.A.**, ha suscrito y pagado **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE (5.445.769)** acciones, sin representación titular, con un valor nominal de un bolívares (Bs. 1,00) cada una, lo que representa un monto de **Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Cinco Mil Setecientas Sesenta Y Nueve Bolívares (Bs. 5.445.769,00),** para un porcentaje de 28,85% de participación de la empresa. Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones. La propiedad formal de las acciones se establece con la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, la cual sólo reconoce un propietario para cada acción, teniendo como tal a la persona que aparezca como propietario en el libro de accionistas".

Seguidamente se paso a deliberar sobre el **SEGUNDO PUNTO** y haciendo uso del derecho de palabra que concedido al Presidente de la CVG **M/G JUSTO NOGUERA PIETRI**, quien notificó formalmente a los accionistas, que en el entendido que todos aquellos recursos económicos, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que haya adquirido o adquiera la Corporación Venezolana de Guayana y/o CVG CARBONES DEL ORINOCO, C.A. (CVG CARBONORCA) en la realización de sus actividades y/o objeto social, forman parte de su patrimonio, de los cuales sus autoridades deben velar por su resguardo en cumplimiento de las normativas contables y financieras aplicables a los entes y órganos de la Administración Pública, éste Instituto Autónomo y **aquella sociedad mercantil**, en cumplimiento a los principios de responsabilidad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, se reservan de forma expresa, el derecho de recibir cualquier dividendos cobrables no percibidos u otro pasivo que exista independientemente de su naturaleza u origen a la fecha de la materialización de la transferencia *in comento*. A tales efectos ambas se comprometen a realizar la conciliación de cuentas respectiva.

Acto seguido se discutió el **SEGUNDO PUNTO** y la Asamblea lo aprobó por unanimidad, de la siguiente manera: "Se autoriza gestionar los trámites administrativos, contables y financieros, necesarios para la conciliación de cuentas y decretar, pagar a quien y como corresponda los derechos que resultare a favor de cualquiera de las mencionadas y/o los dividendos cobrables no percibidos a CVG como accionista, a la fecha de la materialización de la transferencia *in comento*, en los términos y condiciones previstos en los Estatutos Sociales de la Compañía y la ley, para decretar y pagar dividendos u cualquier otro pasivo existente.

Finalmente, la Asamblea de Accionistas autorizó a la abogada **ROSAURA OSORIO,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-15.909.694, para que efectúe la participación y demás trámites por ante el Registro Mercantil, a los fines del registro y publicación de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista. Habiéndose tratado el Punto objeto de esta Asamblea, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente acta, que en señal de conformidad firman.

Por: CVG CARBONORCA
JUAN J. MENDEZ M.
C.I. V-9.998.928

Por: CVG BAUXILUM, C.A.
JOSE CHINA SEGURA
C.I. V-8.498.914

Por: CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
JUSTO NOGUERA PIETRI
C.I. V-5.944.426

Por: CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A.
ANGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO
CI. V-8.327.750

Por: CVG VENALUM, C.A
EUCLIDES A. CAMPOS A.
C.I. V-8.615.294
José Luis Herrera

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ROSAURA OSORIO
C.I. V-15.909.694

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303
205° y 156°

Municipio Caroní, 7 de Octubre del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado JENNIE JOSEFINA MARIANY JANSEN IPSA N.: 45351, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **40**, TOMO **-187-A REGMERPRIBO**. Derechos pagados **BS**: **0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS**: **0,00**. La identificación se efectuó así: **NELSON ARTURO MEJIAS**, C.I: **V-5.131.718**.
Abogado Revisor: **REMILET JOSEFINA SALAZAR CARRILLO**

VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA MERCANTIL.

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO
FDO. ABOGADO LUIS EDGARDO GUILLEN BONILLA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CVG VENALUM, C.A. DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

En el día de hoy dieciocho (18) de septiembre del año 2015, siendo las 09:30 a.m., del día y hora fijados para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa **CVG INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A., (CVG VENALUM)**, estando presentes los accionistas: **1) CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)**, representada en este acto por su Presidente, ciudadano M/G **JUSTO NOGUERA PIETRI,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.944.426**, designación que consta según Decreto Presidencial N° 1.089, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de fecha 07 de julio de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, dictado mediante Decreto Ley N° 1.531 de fecha 07 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.553 de fecha 12 de noviembre de 2001 y debidamente autorizado para este acto de acuerdo con la Providencia Administrativa CVG-DIR- N° 022-2015, de fecha 28 de Mayo de 2015, emanada del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, propietaria de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS (53.734.400)** acciones nominativas de la Clase "A" y **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (2.473)** acciones nominativas de la Clase "E", que esta posee en CVG VENALUM, C.A. **2)** Ciudadano **KIYOTAKA HAYASHI**, titular del Pasaporte Japonés **N° TH5999230**, actuando en representación de las acciones de las empresas: **SHOWA DENKO K.K.**, según carta poder otorgada en fecha 15 de septiembre del 2015, propietaria de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA (4.701.760)** acciones nominativas de la Clase "B"; **KOBE STEEL, LTD.**, según carta poder otorgada en fecha 16 de septiembre del 2015, propietaria de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (2.686.720)** acciones nominativas CLASE "C", **MITSUBISHI MATERIALS CORPORATION,** según Carta Poder otorgada en fecha 15 de septiembre del 2015, propietaria de **DOS MILLONES QUINCE MIL CUARENTA (2.015.040)** acciones nominativas CLASE "C", **MITSUBISHI ALUMINIUM, Co., LTD**, según Carta Poder otorgada en fecha 15 de septiembre del 2015 propietaria de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (671.680)** acciones nominativas CLASE "C", **SUMITOMO CHEMICAL Co., LTD.**, según Carta Poder otorgada en fecha 15 de septiembre del 2015, propietaria de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (2.686.720)** acciones nominativas CLASE "C" y de **MARUBENI CORPORATION,** según Carta Poder otorgada en fecha 15 de septiembre del 2015, propietaria de **SEISCIENTAS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (671.680)** acciones nominativas CLASE "D". Asimismo se encuentra presente el ciudadano **LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-12.324.528, en su carácter de Presidente de la empresa **CVG VENALUM,** representación que se evidencia por ser designado como tal por el Ministro del Poder Popular para Industrias, mediante Resolución Nº 021-15 de fecha 27 de agosto de 2015 y el ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-**10.300.226**, actuando en su carácter de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Ministro del Poder Popular para Industrias (E), designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de la misma fecha, en representación del cien por ciento (100%)de las acciones que posee la República Bolivariana de Venezuela en la Corporación Nacional del Aluminio, S.A. Acto seguido el ciudadano Nelson Arturo Mejias, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.131.718, actuando como Secretario de la Asamblea, procedió a verificar el quórum, estando representado el cien por ciento 100% del Capital Social de la empresa, declaró válidamente constituida la Asamblea y procedió a leer los puntos de la convocatoria, lo cual es del tenor siguiente: **PUNTO Nº 1**: Considerar y aprobar la transferencia a título gratuito de las acciones del Capital Social propiedad de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG) a la CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM); y **PUNTO Nº 2**: Conciliación de Cuentas entre CVG VENALUM y la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG). Una vez leído el orden del día, el mismo se aprobó por unanimidad.---------- En este acto, se procedió a deliberar sobre el **PUNTO Nº 1** por lo cual el ciudadano **LUIS AUGUSTO JIMENEZ,** en su carácter de Presidente de la empresa **CVG VENALUM,** le da el derecho de palabra al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias (E) **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN** y al Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG), M/G JUSTO NOGUERA PIETRI,** en tal sentido, este último haciendo uso del derecho de palabra que le fuera concedido hace del conocimiento a los accionistas que mediante el Decreto Nº 6.988 de fecha Veinte (20) de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.289, de fecha Veintiuno (21) de Octubre de 2009, posteriormente corregido por error material mediante Aviso Oficial de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.314, del 25 de noviembre de 2009, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, autorizó la creación de una Empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, denominada **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A.,** posteriormente inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, en fecha Dieciséis (16) de abril de 2015, bajo el Número 19, Tomo 66-A REGMERPRIBO, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales fueron publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.643, del 20 de abril del 2015, cuyo objeto es ejercer la dirección de las empresas del sector aluminio, funcionando como Casa Matriz de las empresas: CVG Aluminios del Caroní, S.A. (CVG ALCASA), Industria Venezolana de Aluminio (CVG VENALUM C.A.), Aluminios Nacionales, S.A. (CVG ALUNASA) CVG Aluminios de Carabobo S.A. (CVG ALUCASA), CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG CARBONORCA), CVG BAUXILUM, C.A., y la Empresa de Producción Social Servicios de Laminación de Aluminio (SERLACA) y en cumplimiento de ello, se debe proceder a transferir el componente accionario detentado por la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG), en las sociedades mercantiles arriba señaladas, conforme a lo establecido en el Decreto *ut supra*, en concordancia con la Cláusula Segunda de sus Estatutos y en ejecución de la Providencia Administrativa signada CVG-DIR-Nº 022-2015, del 28 de mayo de 2015, emanada del Directorio de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG), mediante la cual acordó aprobar la transferencia a título gratuito de las acciones propiedad de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)** en las empresas tuteladas por ésta pertenecientes al sector aluminio, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM)**, en los términos de la citada Providencia. Acto seguido se discutió el **PUNTO Nº 1** y la Asamblea lo aprobó por unanimidad, ello con la finalidad que sea instrumentada la Transferencia de las Acciones, conforme el literal "b" del numeral 2 de la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de CVG VENALUM, C.A. referida a las ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. En consecuencia, la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)** transfiere la plena propiedad de las **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS (53.734.400)** acciones nominativas de la Clase "A" y **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (2.473)** acciones nominativas de la Clase "E", a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM).** Asimismo, una vez concedido el derecho de palabra al ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, antes identificado, el mismo manifiesta en este acto que acepta en nombre de su representada la transferencia de acciones que mediante el presente acto se realiza a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM).** Se deja expresa constancia que los accionistas **SHOWA DENKO K.K., KOBE STEEL, LTD., MITSUBISHI MATERIALS CORPORATION, MITSUBISHI ALUMINIUM, Co., LTD, SUMITOMO CHEMICAL Co., LTD. Y MARUBENI CORPORATION,** a través de su respectivo representante, manifiestan su total conformidad con la operación de Transferencia de Acciones a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM).** Una vez aceptada la Transferencia de las Acciones, como consecuencia de la misma, se modifica la composición accionaria de la compañía y por ende resulta necesario modificar la Cláusula Cuarta y Quinta de los Estatutos Sociales de CVG VENALUM, C.A., en razón de la cual la Asamblea de Accionista aprobó por unanimidad que las referidas cláusulas en lo sucesivo queden redactadas de la forma siguiente:----------

"CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL.

El capital social de la compañía es de Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Tres Bolívares **(Bs. 69.668.203,00)** representado por Cincuenta y Tres Millones Setecientas Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientas (53.734.400) acciones nominativas de la Clase "A"; Cuatro Millones Setecientas Un Mil Setecientas Sesenta (4.701.760) acciones nominativas de la Clase "B"; Ocho Millones Sesenta Mil Ciento Sesenta (8.060.160) acciones nominativas de la Clase "C"; Seiscientas Setenta y Un Mil Seiscientas Ochenta (671.680) acciones nominativas de la Clase "D" y Dos Mil Cuatrocientas Setenta y Tres (2.473) acciones nominativas de la Clase "E".

Las acciones Clase "A", "B", "C" y "D", tienen un valor nominal de Un Bolívar **(Bs. 1,00)** cada una y las acciones Clase "E", tienen un valor nominal de Un Mil Once Bolívares **(Bs. 1.011,00)** cada una. Las acciones Clase "E", tienen las siguientes características:

PREFERIDAS: Serán preferentes respecto al cobro de dividendos. De acuerdo con esta condición el propietario de estas acciones cobrará el dividendo fijo con preferencia de los accionistas comunes. El dividendo fijo estipulado para estas acciones será igual al resultado que se obtenga de aplicar al valor nominal de estas acciones el cincuenta por ciento (50%) de la tasa anual computada con base en el interés promedio que, para los noventa (90) días precedentes al mes correspondiente a la fecha del cierre del ejercicio anual, fuese aplicable a los préstamos a noventa (90) días otorgados por los seis (6) bancos principales del país. Esta determinación será hecha por los Auditores Externos de la Compañía y presentada a la consideración y decisión de la respectiva Asamblea.

ACUMULATIVAS: El dividendo fijo, que deriva de su carácter preferido, será acumulable, es decir, la Compañía, en caso de no generar utilidades netas después de Impuesto Sobre la Renta o en caso de no contar con recursos líquidos disponibles para decretar dividendos, en cualquier ejercicio estará en la obligación de pagarlos, en aquellos ejercicios subsecuentes en los cuales las utilidades netas después de Impuesto Sobre la Renta y las disponibilidades líquidas, así lo permitieren. Es decir, que no se podrá pagar ningún dividendo a los accionistas comunes, hasta tanto no se haya pagado la totalidad de los dividendos fijos.

REDIMIBLES: Estas acciones podrán ser redimibles por la Compañía, pagando al accionista el valor patrimonial correspondiente a las acciones redimidas y sus dividendos vencidos, como accionista preferido y común, más la cuota parte aplicable al ejercicio en curso.

TRANSFERIBLES: Estas acciones podrán ser vendidas a la discreción del accionista.

PARTICIPATIVAS A LA PAR DE LAS COMUNES: En adición al derecho a recibir dividendos preferenciales, las acciones tendrán similares derechos que las acciones comunes. De este modo las acciones tendrán derecho a voto en las Asambleas de Accionistas a razón de un voto por acción y en cuanto al pago del dividendo correspondiente a las acciones comunes, éste se efectuará multiplicando por mil (1.000) la cantidad que le correspondería por el número de sus acciones.

CONVERTIBLES: Estas acciones, a opción del accionista podrán ser convertidas en acciones comunes, en cuyo caso se extingue automáticamente el régimen de dividendos preferenciales instituido para estas acciones.

El Capital Social está íntegramente suscrito y totalmente pagado. Todas las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, salvo lo dispuesto en la Cláusula Quinta, en relación a las nuevas acciones que se emitan con motivo del Aumento del Capital; salvo lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera, por lo que se refiere a la elección de Directores Principales y Suplentes; salvo lo previsto en la Cláusula Vigésima Quinta, en lo atinente a la elección del Comisario y su Suplente y salvo lo establecido para las acciones Clase "E", según lo antes señalado en esta misma Cláusula.

El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con la Ley y estatutos sociales de la compañía".

"CLAUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA.

El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
- CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM), Cincuenta y Tres Millones Setecientas Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientas (53.734.400) acciones nominativas de la Clase "A" y Dos Mil Cuatrocientas Setenta y Tres (2.473) acciones nominativas de la Clase "E".
- SHOWA DENKO, K.K., Cuatro Millones Setecientas Un Mil Setecientas Sesenta (4.701.760) acciones nominativas de la Clase "B".

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

- KOBE STEEL LIMITED, Dos Millones Seiscientas Ochenta y Seis Mil Setecientas Veinte (2.686.720) acciones nominativas de la Clase "C".
- SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED, Dos Millones Seiscientas Ochenta y Seis Mil Setecientas Veinte (2.686.720) acciones nominativas de la Clase "C".
- MITSUBISHI MATERIALS CORPORATION, Dos Millones Quince Mil Cuarenta (2.015.040), acciones nominativas de la Clase "C".
- MITSUBISHI ALUMINIUM, CO., LTD, Seiscientas Setenta y Un Mil Seiscientas Ochenta (671.680) acciones nominativas de la Clase "C".
- MARUBENI CORPORATION, Seiscientas Setenta y Un Mil Seiscientas Ochenta (671.680) acciones nominativas de la Clase "D".

La Corporación Nacional del Aluminio, S.A. (CORPOALUM), designará cuatro (4) Directores Principales y sus respectivos Suplentes, representantes de las acciones clase "A"; quienes ejercerán la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía. Un (1) Director Principal y su suplente serán designados por los accionistas tenedores de las acciones Clase "B", quienes ejercerán representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de Compañía; un (1) Director Principal y su suplente serán designados por los accionistas tenedores de la mayoría de las acciones de la Clase "C", quienes ejercerán la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía, votando separadamente de los tenedores de las otras clases de acciones.

Las acciones nominativas no podrán ser convertidas en acciones al portador.

Los accionistas pueden hacerse representar en cualquier Asamblea de Accionistas por medio de un simple poder que puede ser transmitido por carta o cable.

En el caso de que el Capital de la Compañía sea aumentado, las nuevas acciones representativas de este Capital aumentado se dividirán en acciones nominativas Clase "A", Clase "B", Clase "C", y Clase "D", en proporción al número de acciones de cada clase que existan para la fecha del aumento de capital.

Los accionistas de cada clase de acciones tendrán un derecho preferencial a suscribir las nuevas acciones de la misma clase en proporción al número de acciones que ellos posean para la fecha de aumento del capital.

En el caso de que cualquier accionista decida no ejercer su derecho preferencial, todos los demás accionistas de la misma clase de acciones tendrán derecho a suscribir las acciones no tomadas, en la proporción que, el número de acciones poseídas por cada accionista que desea suscribir, guarde con el total de las acciones detentadas por todos los accionistas de la misma clase, que deseen suscribir tales acciones.

En el caso de que cualesquiera acciones de cualquier clase no fuesen suscritas, los accionistas de las otras clases tendrán derecho a suscribir tales acciones en la proporción que el número de acciones poseídas por cada accionista de las otras clases que deseen suscribir tales acciones guarde con respecto al número total de acciones poseídas por todos los accionistas de las otras clases que deseen suscribir tales acciones.

El pago de las acciones suscritas por cada accionista deberá ser hecho exclusivamente en efectivo.

Los accionistas deben estar suscritos en el Libro de Accionistas de la Compañía para ser considerados como tales por la Compañía y para disfrutar de los derechos inherentes a dichas acciones.

Para traspasar la propiedad de cualquier acción, el traspaso debe ser inscrito en el Libro de Accionistas de la Compañía y firmado por el cedente, el cesionario y el Presidente de la Compañía.

Tanto el cedente como el cesionario pueden autorizar a un tercero por medio de un simple poder para que firme el Libro de Accionistas en su nombre.

Si cualquier acción llegase a ser propiedad de dos o más personas, la Compañía no estará obligada a reconocer más que un propietario de dicha acción, quien debe ser designado por los dueños de la Acción.

En el caso de que los dueños de la acción no designen a dichas personas, la Junta Directiva estará facultada para designar a cualquiera de los dueños de la acción, y la persona designada por la Junta Directiva tendrá derecho a ser inscrita en el Libro de Accionistas y a ejercer en nombre de los demás dueños, los derechos inherentes a dicha acción.

Los títulos de acciones que emita la Compañía podrán representar cualquier número de acciones, y para que sean válidamente emitidas deben contener los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código de Comercio y ser firmados por dos (2) Directores de la Compañía.

La responsabilidad de los accionistas estará limitada al valor del Capital suscrito por cada uno".----------

Seguidamente se procedió a deliberar sobre el **PUNTO Nº 2** y haciendo uso del derecho de palabra que le fuera concedido al Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG) M/G JUSTO NOGUERA PIETRI**, quien notificó formalmente a los accionistas, que en el entendido que todos aquellos recursos económicos, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que haya adquirido la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)** y/o **CVG INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (CVG VENALUM)** en la realización de sus actividades y/o objeto social, forman parte de su patrimonio, de los cuales sus autoridades deben velar por su resguardo en cumplimiento de las normativas contables y financieras aplicables a los entes y órganos de la Administración Pública, éste Instituto Autónomo y aquella sociedad mercantil, en cumplimiento a los principios de responsabilidad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, se reservan de forma expresa, el derecho de recibir cualquier dividendos cobrables no percibidos u otro pasivo que exista independientemente de su naturaleza u origen a la fecha de la materialización de la transferencia *in commento*. A tales efectos ambas se comprometen a realizar la conciliación de cuentas respectiva. Acto seguido se discutió el **PUNTO Nº 2** y la Asamblea lo aprobó por unanimidad, de la siguiente manera: "Se autoriza gestionar los trámites administrativos, contables y financieros, necesarios para la conciliación de cuentas y decretar, pagar a quien y como corresponda los derechos que resultare a favor de cualquiera de las mencionadas y/o los dividendos cobrables no percibidos a la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG) como accionista, a la fecha de la materialización de la transferencia *in commento*, en los términos y condiciones previstos en los Estatutos Sociales de la Compañía y la ley, para decretar y pagar dividendos u cualquier otro pasivo existente.----------

Finalmente, la Asamblea de Accionistas autorizó al ciudadano: **Nelson Arturo Mejías,** venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Estado Bolívar, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.131.718; para que efectúe la participación y demás trámites por ante el Registro Mercantil respectivo, a los fines del registro y publicación de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista. Habiéndose tratado los Puntos objeto de esta Asamblea, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente acta, que en señal de conformidad firman.

Por: CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA PRESIDENCIA

Justo Noguera Pietri
C.I. V-5.944.426
Presidente de la CVG

Por: SHOWA DENKO K.K.
KOBE STEEL, LTD.
SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD.
MITSUBISHI ALUMINUM CO., LTD.
MARUBENI CORPORATION
MITSUBISHI MATERIALS CORPORATION

Kiyotaka Hayashi
Pasaporte TH5999230
Representante de los Socios Japoneses

Por: CVG INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A.

Luis Augusto Jiménez
C.I. V-12.324.528
Presidente de CVG Venalum, C.A.

Por: CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A.

José David Cabello Rondón
C.I. V-10.300.226
Ministro del Poder Popular para Industrias

MINISTRO

Nelson Mejías
C.I. Nº 5.131.718
Secretario de la Asamblea de Accionista

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA Nº 034/2015
Caracas, 01 de Octubre de 2015

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.969.093, designación realizada mediante Resolución Nº 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Venezuela Nº 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, conforme Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; actuando conforme lo previsto en los artículos 40 y 41, numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos Nº 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y lo establecido en los artículos 34 y 98 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarias o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **PEDRO VICENTE DE LAURENTIS CARRERO,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 18.299.352** como Gerente Estadal del estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 2: Delegar en el ciudadano **PEDRO VICENTE DE LAURENTIS CARRERO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.299.352** las firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.

2. Asesorar e impulsar la conformación de los comités de tierras urbanas estadales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las Cartas del Barrio, y Títulos de Adjudicación de Propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana, previa autorización expresamente del Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

3. Sustanciar y decidir a nivel Estadal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

4. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por vía administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

5. Suscribir o revocar los Títulos de Adjudicación en las tierras públicas nacionales y suscribir o revocar Títulos de permanencia en los terrenos privados, previa autorización del presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.

7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estadales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Geográfico Simón Bolívar.

9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.

10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.

11. Incorporar en el Sistema de Información Geográfica la especialización, sobre una base cartográfica georeferenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.

12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.

13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estadal.

14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión a nivel estadal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.

15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas, Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades Organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales, según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estadal, según lineamientos de la Gerencia de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.

17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.

18. Certificar las copias de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de la Gerencia Estadal del estado Anzoátegui.

19. Suscribir la correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

20. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.

21. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: El prenombrado ciudadano deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación de la presente Providencia Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de Octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ BERROTERAN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
205°, 156° y 16°

Nº 163 **23 DE OCTUBRE DE 2015**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 39 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Directivo;

RESUELVE

PRIMERO: Revocar la Providencia Administrativa Nº 062 de fecha 13 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.199 de fecha 2 de julio de 2013.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **WILLIAM ALFREDO CASTILLO BOLLÉ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.973.031**, en su condición de Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobar el inicio de los concursos abiertos y los concursos abiertos anunciados internacionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

2. La suscripción del acto motivado para proceder excepcionalmente por contratación directa, independientemente del monto de la contratación.

3. La suscripción del acto motivado de justificación adicional para proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación.

TERCERO: El funcionario antes identificado, presentará semestralmente al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

WILLIAM ALFREDO CASTILLO BOLLÉ
Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Según Decreto Nº 767, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.346, de fecha 31 de enero de 2014

#NuevaFronteraDePaz

Francisco José Paz
Según Decreto Nº 3.781 del 19 de julio de 2005,
Gaceta Oficial Nº 38.322 del 20 de julio de 2005

María Virginia Guzmán
Según Decreto Nº 3.780 del 19 de julio de 2005,
Gaceta Oficial Nº 38.322 del 20 de julio de 2005

Freddy Brito
Según Decreto Nº 988 del 26 de septiembre de 2000,
Gaceta Oficial Nº 37.044 del 26 de septiembre de 2000

Eva Marisol Escalona
Según Decreto Nº 988 del 26 de septiembre de 2000,
Gaceta Oficial Nº 37.044 del 26 de septiembre de 2000

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
205°, 156° y 16°

Nº 164 **23 DE OCTUBRE DE 2015**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 39 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Directivo;

RESUELVE

PRIMERO: Revocar la Providencia Administrativa Nº 063 de fecha 13 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.199 de fecha 2 de julio de 2013.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **DINA ELIZABETH RODRIGUEZ MOTA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-11.831.478,** en su condición de Gerente General de Administración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobar el inicio y la adjudicación de las Consultas de Precios para la contratación de adquisición de bienes hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 UT); prestación de servicios hasta diez mil Unidades Tributarias (10.000 UT); y ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil Unidades Tributarias (20.000 UT).

2. Aprobar el inicio y la adjudicación de los Concursos Cerrados para la contratación de adquisición de bienes por un precio estimado superior a cinco mil Unidades Tributarias (5.000 UT); prestación de servicios si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a diez mil Unidades Tributarias (10.000 UT); y ejecución de obras, por un precio estimado superior a veinte mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y hasta cincuenta mil Unidades Tributarias (50.000 UT).

3. Suscribir las invitaciones a presentar ofertas en los Concursos Cerrados, los llamados a participar en los Concursos abiertos y las solicitudes de cotizaciones en las Consultas de Precios, así como la suscripción de cualquier acto derivado de la aplicación de las referidas modalidades de selección de contratistas.

4. Suspender, terminar o declarar desiertas las modalidades de contratación por Consulta de Precios, Concursos Abiertos y Concursos Cerrados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas.

5. Suscribir las notificaciones de los diversos actos administrativos que deriven de la aplicación de los procedimientos de selección de contratistas establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

6. La aprobación de las variaciones del presupuesto en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Contrataciones Públicas.

7. La suscripción, modificación o extinción de los contratos derivados de las Consultas de Precios y Concursos Cerrados a los que hacen referencia los numerales 1 y 2 de la presente Providencia Administrativa.

8. La suscripción del acto motivado para la ampliación de los lapsos de las modalidades de contratación establecidas en la ley de Contrataciones Públicas.

9. Aprobar la modificación de los pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

TERCERO: La funcionaria antes identificada, presentará mensualmente al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

WILLIAM ALFREDO CASTILLO BOLLÉ
Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Según Decreto Nº 767, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.346, de fecha 31 de enero de 2014

#NuevaFronteraDePaz

Francisco José Paz
Según Decreto Nº 3.781 del 19 de julio de 2005,
Gaceta Oficial Nº 38.322 del 20 de julio de 2005

María Virginia Guzmán
Según Decreto Nº 3.780 del 19 de julio de 2005,
Gaceta Oficial Nº 38.322 del 20 de julio de 2005

Freddy Brito
Según Decreto Nº 988 del 26 de septiembre de 2000,
Gaceta Oficial Nº 37.044 del 26 de septiembre de 2000

Eva Marisol Escalona
Según Decreto Nº 988 del 26 de septiembre de 2000,
Gaceta Oficial Nº 37.044 del 26 de septiembre de 2000

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
205°, 156° y 16°

Nº 168 **28 DE OCTUBRE DE 2015**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, 15 y 20 numeral 3 de su Reglamento y el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, acordó aprobar la designación de los miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones Permanente; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la Providencia Administrativa Nº 089 de fecha 10 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.462 de fecha 28 de julio de 2014, a través de la cual se constituyó la Comisión de Contrataciones Permanente de CONATEL.

SEGUNDO: Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente, con el objeto de regular la actividad de CONATEL, y encargarla de dirigir los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, cuya actuación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que rigen la materia.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Permanente, estará integrada por ciudadanos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, con carácter de miembros principales y suplentes, en representación de las áreas jurídica, técnica y económica financiera, así como un Secretario (a) y su respectivo suplente con derecho a voz más no a voto.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Permanente de CONATEL, estará integrada por los siguientes miembros:

Área Legal:		
Miembro Principal:	José Leonardo Suárez Quintero	C.I. V-14.441.001
Miembro Suplente:	Robert Alexander Jaimes Suárez	C.I. V- 17.719.885
Área Económica Financiera:		
Miembro Principal:	Nury Marbelis Solano Peña	C.I. V- 13.087.459
Miembro Suplente:	Marilyn Josefina Guedez Rojas	C.I. V- 11.160.193
Área Técnica:		
Miembro Principal:	Mikhail Marsiglia	C.I. V- 6.824.582
Miembro Suplente:	Jesús Alexis Rondón Torres	C.I. V-18.991.304

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

SECRETARIO:

Principal:	Enrique Eduardo Troya Calderón	C.I. V-11.405.702
Suplente:	Aiyussut Mena Landaeta	C.I. V- 13.086.067

QUINTO: La Comisión de Contrataciones Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación y especialistas, conforme lo prevé el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones Permanente tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones Permanente se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

OCTAVO: El Secretario de la Comisión de Contrataciones Permanente tendrá derecho a voz, pero no a voto, y tendrá las siguientes atribuciones:

1 Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procedimientos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones o por la normativa interna de CONATEL.

NOVENO: Sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la Comisión de Contrataciones Permanente de CONATEL, tendrá los siguientes deberes:

1. Recibir, analizar o hacer que se analicen todos los procedimientos de contrataciones públicas de CONATEL, así como su revisión, calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas.
2. Verificar la vigencia de la certificación de la calificación de los oferentes en el Servicio Nacional de Contratistas.
3. Determinar la oferta más favorable a los intereses de CONATEL y emitir la recomendación correspondiente.
4. Conocer la evaluación sobre la actuación del contratista en la ejecución del contrato, a los fines de emitir opinión y solicitar el inicio de las acciones legales en caso de incumplimiento.
5. Elaborar los lineamientos que regularán el funcionamiento de la Comisión.
6. Aprobar o rechazar y supervisar los programas y proyectos presentados por los contratistas.

DÉCIMO: Las reuniones de la Comisión de Contrataciones Permanente, sin perjuicio de las normas que la misma dictare a tales efectos, se regirán conforme a la siguiente normativa interna de funcionamiento:

1. Las sesiones de la Comisión de Contrataciones Permanente se efectuarán de manera ordinaria, por lo menos cuatro (4) veces al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso a los miembros de la Comisión, de su cancelación por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la que tenía prevista su celebración.
2. Sólo en casos debidamente justificados y previa comunicación emitida por la Secretaría de la Comisión, previa instrucción de la Gerencia General de Administración, se podrán convocar reuniones extraordinarias.
3. Las decisiones de la Comisión de Contrataciones Permanente tendrán validez cuando asistan mínimo tres (3) de los miembros, que podrá estar conformado indistintamente por Principales y Suplentes, según sea el caso, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Asimismo, deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Comisión de Contrataciones.
4. Los integrantes titulares de la Comisión en caso de no poder asistir a cada reunión convocada, deberán participar ante la Comisión la asistencia de su suplente, con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de la sesión.
5. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se remitirán por medio electrónico a todos los integrantes de la Comisión de Contrataciones Permanente, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a las reuniones ordinarias y con un (1) día hábil para las extraordinarias. En caso de no observarse estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.
6. El Secretario de la Comisión levantará un Acta de cada sesión, la cual será firmada por todos los asistentes que hubieran intervenido en ella; o en su defecto, en la reunión ordinaria inmediata posterior.
7. Ejercer cualquier otra que le señale la legislación aplicable.

UNDÉCIMO: Los Jefes de los departamentos requirentes de la contratación, están obligados a colaborar y suministrar la información que le sea requerida por el representante de la Secretaría de la Comisión de Contrataciones Permanente, en los casos que corresponda, a los fines de tramitar sus contrataciones.

DUODÉCIMO: En los procedimientos de contrataciones efectuados por la Comisión de Contrataciones Permanente de CONATEL, debe observarse el más estricto apego a los principios que rigen la actuación de la Administración Pública.

DÉCIMO TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

WILLIAM ALFREDO CASTILLO BOLLÉ
Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Según Decreto Nº 767, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.346, de fecha 31 de enero de 2014

#NuevaFronteraDePaz

Francisco José Paz Fleitas
Según Decreto Nº 3.780, del 19 de julio de 2005,
Gaceta Oficial Nº 38.322 del 20 de julio de 2005

María Virginia Guzmán
Según Decreto Nº 3.780 del 19 de julio de 2005,
Gaceta Oficial Nº 38.322 del 20 de julio de 2005

Freddy Brito
Según Decreto Nº 988 del 26 de septiembre de 2000,
Gaceta Oficial Nº 37.044 del 26 de septiembre de 2000

Eva Marisol Escalona
Según Decreto Nº 988 del 26 de septiembre de 2000,
Gaceta Oficial Nº 37.044 del 26 de septiembre de 2000

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
CENTRO NACIONAL AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFÍA (CNAC)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/15
CARACAS, 28 DE OCTUBRE DE 2015
AÑOS 205°, 156° Y 16°

El ciudadano **JUAN CARLOS LOSSADA ACOSTA**, Presidente del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía **(CNAC)**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.375.591**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 8.100, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.651 de fecha 07/04/2011, en uso de las facultades previstas en el artículo 13, numeral 4 de la Ley de la Cinematografía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único: Conceder la **PENSIÓN POR DISCAPACIDAD ABSOLUTA PERMANENTE,** aprobada mediante Punto de Cuenta N° 124 del 22 de septiembre de 2015, y en virtud de la certificación expedida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), al ciudadano **CRISTOBAL LARA OLLARVE**, titular de la cédula de identidad **N° 3.096.359**, de setenta y un (71) años de edad, con veintiún (21) años de servicios prestados en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES,** con un sueldo promedio mensual de Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Un Bolívares con Setenta y Ocho Céntimos (Bs. 9.651,78). El monto de la pensión por Discapacidad Absoluta Permanente es la cantidad de Siete Mil Cuatrocientos Veintiún Bolívares con Sesenta y Ocho Céntimos (Bs. 7.421,68), equivalente al salario mínimo actual, la cual se hará efectiva a partir del primero (01) de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese

JUAN CARLOS LOSSADA ACOSTA
Presidente
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)
Decreto Nº 8.100 de fecha 11/03/2011
Gaceta Oficial Nº 39.651 de fecha 07/04/2011.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 23 de noviembre de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 034/2015

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 34, 35, 65 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género para el Ejercicio Fiscal 2.016, como se indica a continuación:

RELACION DE UNIDADES ADMINISTRADORAS Y EJECUTORAS LOCALES

N°.	CÓDIGO			DENOMINACION	Estado
	U.PAGADORA	U.A.D.	U.E.L.		
1	00102			OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	00102		00102	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	UAC
	00102		00101	DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO	UEL
	00102		00104	DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUJER	UEL
	00102		00105	DESPACHO DE LA VICEMINISTRA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	UEL
	00102		00107	DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	UEL

Artículo 2°. La presente Estructura entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero 2.016.

Dado en caracas a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del 2015. Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro
Caracas, 09 DIC 2015 N° 216
205°, 156° y 16°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2.015; actuando de conformidad a las previsiones de los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17-11-2.014; de acuerdo a las previsiones del artículo 55 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinaria N° 6.173, de fecha 18-02-2.015, y en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Extraordinaria N° 6.154, de fecha 19-11-2014, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a los fines de atender la sustanciación de los procedimientos de selección de contratistas requeridos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en los términos previstos en la presente Resolución.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica estará integrada por 03 miembros principales con sus respectivos suplentes, y en ella estarán representadas las áreas económico-financiera, jurídica y técnica.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para La Energía Eléctrica estará integrada por las ciudadanas y los ciudadanos identificados a continuación:

Área Económico Financiera	Miembro Principal	Miembro Suplente
	Fátima María Correia Da Silva, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.370.967.	Juan Luis Hernández Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.115.728
Área Jurídica	Miembro Principal	Miembro Suplente
	Nahir Andreina Canelón García, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.563.224.	María De Los Ángeles Franco Guzmán, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.075.459.
Área Técnica (Tecnología)	Miembro Principal	Miembro Suplente
	Juan Manuel Vásquez Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.730.580	Alexánder Jesús Lugo Díaz, titular de la Cédula de Identidad N° V-9927154

Artículo 4. Se designan como Secretarios de la Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica a los ciudadanos señalados a continuación:

Secretaria Principal	Secretario Suplente
Ralid Sofía Castillo Gazcón, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.656.558	Francilisneth Jiménez, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.631.662

El Secretario Principal de la Comisión o su Suplente, tendrán derecho a voz más no a voto en sus reuniones.

Artículo 5. De conformidad a las previsiones del artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, se asigna a los Secretarios de la Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, las atribuciones señaladas a continuación:

1. Elaborar las actas correspondientes y efectuar la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de la agenda respectiva.
2. Verificar la existencia de la Disponibilidad Presupuestaria relacionada a los procedimientos de selección de contratistas.
3. Suscribir la correspondencia interna y externa, para cuya emisión corresponda a la Comisión de Contrataciones Permanente, a excepción del otorgamiento de la Adjudicación.
4. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto exigido por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
5. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas del respectivo procedimiento de selección; y
6. Presentar trimestralmente a la Comisión de Contrataciones Permanente, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta Resolución.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 7. Se deroga la Resolución N° 038 de fecha 22-05-2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.666 de fecha 22-05-2.15.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 18-08-2.015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2.015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de diciembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 2031

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25, numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de diciembre de 1999, en Gaceta Oficial N° 36.860, se publicó la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela -reimpresa por error material en fecha 24 de marzo de 2000, y publicada en la Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario-, la cual en su artículo 146 establece que los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera, exceptuando los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los contratados y contratadas, los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública y los demás que determine la Ley. Asimismo, determina que el ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia; y que el ascenso estará sometido a métodos científicos basados en el sistema de méritos, y el traslado, suspensión o retiro, será de acuerdo con su desempeño.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007, se establece la convocatoria a un concurso público de credenciales y de oposición para la provisión de los cargos de Fiscales del Ministerio Público y sus suplentes.

CONSIDERANDO:

Que en el Estatuto de Personal del Ministerio Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.785 de fecha 10 de noviembre de 2015, se prevé que la escogencia de los y las fiscales del Ministerio Público se realizará mediante Concurso Público de Credenciales y de Oposición.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.004 de fecha 28 de agosto de 2008, reformada parcialmente mediante Resolución N° 882 del 21 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.470 de fecha 21 de julio de 2010, en el artículo 41 establece que los participantes que aprueben el Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal podrán optar a participar en el Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular el régimen de ingreso por concurso a la Carrera Fiscal del Ministerio Público al marco constitucional y legal vigente, todo lo cual es atribución del o de la Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVO:

Dictar las siguientes, **NORMAS DEL V CONCURSO PÚBLICO DE CREDENCIALES Y DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA FISCAL:**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

ARTÍCULO 1.- Las presentes normas tienen por objeto regular el concurso público de credenciales y de oposición para la provisión de los cargos de Fiscales del Ministerio Público y sus suplentes.

Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 2.- Las presentes normas se aplican a todos los aspirantes a ingresar a la Carrera Fiscal, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Ministerio Público, en el Estatuto de Personal del Ministerio Público y en las presentes normas para optar al respectivo cargo.

Autoridad competente

ARTÍCULO 3.- La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, será el ente encargado de planificar, supervisar y ejecutar todas las actividades relativas a los concursos públicos de credenciales y de oposición para el ingreso a la Carrera Fiscal, a través de la Coordinación de Evaluación y Concurso, en estrecha vinculación con la Dirección de Recursos Humanos, y en estricto apego a las presentes normas.

Concurso Público

ARTÍCULO 4.- El ingreso a la Carrera Fiscal sólo podrá efectuarse por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia. El concurso para optar al cargo de Fiscal del Ministerio Público, estará integrado por tres pruebas de carácter público, eliminatorias y sucesivas, que se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución. Las referidas pruebas y su orden de aplicación es el siguiente:

1. Evaluación de credenciales.
2. Prueba de aptitud psicológica.
3. Pruebas de conocimientos jurídicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El o la concursante podrá solicitar al Jurado la revisión de cualquiera de las referidas pruebas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, y deberá recibir oportuna respuesta dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez concluida la prueba de credenciales, la aptitud psicológica se evaluará a aquellos aspirantes preseleccionados, y su resultado se expresará en un informe de carácter técnico que se le entregará al Jurado para su debida evaluación.

Llamado a Concurso

ARTÍCULO 5.- El o la Fiscal General de la República, por órgano de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, llamará a concurso, mediante avisos publicados en un (01) diario de circulación nacional, en dos (02) oportunidades, con intervalo de tres (03) días continuos entre una y otra publicación, y en el portal web del Ministerio Público, con el fin de garantizar la debida difusión del mismo. En este aviso se indicarán los requisitos y lapsos para las inscripciones, los cargos a proveer y Circunscripciones para las cuales se concursa, el número de plazas disponibles para concursar, documentos que deben ser presentados y cualquier otra información que se considere conveniente.

Publicaciones y control social

ARTÍCULO 6.- La Escuela Nacional de Fiscales publicará en diversos medios de información, las actividades relacionadas con la celebración del concurso de oposición, tales como la preinscripción, admisión e inscripción, listado de Jurados, lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas; con el fin de hacerlo del conocimiento de los interesados y garantizar el control social a través de la participación ciudadana.

Requisitos para optar al Concurso de Oposición

ARTÍCULO 7.- Para optar al Concurso de Oposición el o la aspirante deberá:

a) Tener nacionalidad venezolana.
b) Ser mayor de veinticinco (25) años de edad.
c) Ser abogado o abogada.
d) Haber aprobado el Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal o la Especialización en Ejercicio de la Función Fiscal que se imparte en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.
e) Ser de notoria buena conducta y de reconocida solvencia moral.
f) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
g) No estar inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la función pública.
h) No haber sido objeto de sanción penal, por decisión definitivamente firme, por la comisión de un delito.
i) No haber sido objeto de sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio de las funciones por decisión definitivamente firme, durante los cinco (05) años previos a la celebración del concurso, ni de sanción disciplinaria de destitución del ejercicio de las funciones por decisión definitivamente firme, durante los diez (10) años previos a la celebración del concurso.
j) Preferiblemente haber cursado estudios de especialización en el área objeto del concurso, en una universidad nacional o extranjera, debidamente acreditada. En caso de no existir cursos de especialización en el área del concurso, se tomará en cuenta uno que resulte afín a aquella a ser ejercida en el cargo objeto del concurso.

Fases del Concurso

ARTÍCULO 8.- El ingreso por Concurso Público de Credenciales y de Oposición se hará a través de las fases siguientes:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

a) El Fiscal o la Fiscal General de la República, por órgano de la Escuela Nacional de Fiscales, convocará a un concurso público de credenciales y de oposición para la provisión de los cargos de fiscales del Ministerio Público y sus suplentes.
b) El o la aspirante presentará solicitud de inscripción al concurso ante la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.
c) Designación, por parte del o de la Fiscal General de la República, de los miembros del Jurado, y su Presidente.
d) Recepción de credenciales de los aspirantes por parte de la Escuela Nacional de Fiscales.
e) Evaluación de credenciales por parte del Jurado, aplicando el baremo correspondiente.
f) Publicación de los resultados de la evaluación de credenciales.
g) Evaluación psicológica.
h) Control Social e Impugnación.
i) Evaluación de conocimientos (prueba oral y escrita).
j) Publicación de resultados de la evaluación de conocimientos.
k) Emisión del veredicto del Jurado.
l) Designación del ganador.

Oportunidad y lugar del Concurso

ARTÍCULO 9.- Los concursos de oposición se realizarán en las fechas, horas y lugares que señale el o la Fiscal General de la República.

Escala de evaluación

ARTÍCULO 10.- La calificación total del participante, será el promedio acumulado de la puntuación obtenida en la evaluación de credenciales y la evaluación de conocimientos. La escala de evaluación final a ser utilizada a los fines de reportar la calificación final del concurso será de uno (1) a cien (100) puntos.

Calificación mínima aprobatoria

ARTÍCULO 11.- La nota mínima aprobatoria del concurso es de setenta y cinco (75) puntos.

Orden de Mérito

ARTÍCULO 12.- Con el resultado final de las diferentes fases del concurso, el Jurado elaborará la lista de mérito de los participantes. El orden de mérito se obtiene mediante el cálculo del promedio acumulado de las calificaciones derivadas de la evaluación de credenciales, y la evaluación de conocimientos (prueba oral y escrita). El o los cargos vacantes serán provistos con los participantes que hubieren obtenido los primeros lugares en el orden de mérito hasta cubrir el número de plazas vacantes existentes para ese momento.

De la evaluación de credenciales

ARTÍCULO 13.- La evaluación de credenciales se realizará de acuerdo a lo previsto en el baremo correspondiente y aportará el cincuenta por ciento (50%) de la nota definitiva.

De la evaluación de conocimientos

ARTÍCULO 14.- La evaluación de conocimientos constará de dos (02) pruebas: una escrita y otra oral. Aportará el cincuenta por ciento (50%) de la nota definitiva que resulte del promedio de las pruebas referidas.

Ausencia del concursante

ARTÍCULO 15.- El concursante que no esté presente en la fecha y hora fijadas para el inicio de las pruebas, quedará automáticamente fuera del concurso.

Anulación del Concurso

ARTÍCULO 16.- Cuando el o la Fiscal General de la República, tenga fundadas razones para presumir la existencia de graves irregularidades en la celebración del concurso, declarará de oficio o a instancia de parte su nulidad, y ordenará la apertura de un nuevo concurso, en caso de que el vicio se haya producido al inicio del mismo. Cuando la irregularidad se haya producido con posterioridad a la evaluación de las credenciales por parte del Jurado del concurso, podrá ordenar la reposición del procedimiento al momento en que se produjo la irregularidad, a los fines de subsanarla.

Descalificación del participante

ARTÍCULO 17.- La alteración del normal desarrollo del concurso por parte del concursante, será motivo de su descalificación, a juicio del Jurado, de lo cual se dejará constancia en acta.

CAPÍTULO II
DEL CONCURSO PARA EL INGRESO A LA CARRERA FISCAL

SECCIÓN I
DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

De la convocatoria

ARTÍCULO 18.- La convocatoria al Concurso se publicará en un (01) diario de circulación nacional, en dos (02) oportunidades, con intervalo de tres (03) días continuos entre una y otra publicación, así como en el portal web del Ministerio Público y de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. Una vez efectuada la primera convocatoria, las condiciones del concurso no podrán ser modificadas; en caso de errores materiales en el contenido de la publicación, se realizará una nueva convocatoria con indicación expresa del error en el cual se incurrió.

Duración del proceso de inscripción

ARTÍCULO 19.- El proceso de inscripción tendrá una duración de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación. Durante dicho plazo y dentro del horario establecido, el aspirante durante los primeros cinco (05) días se registrará en el portal web y en los diez (10) días siguientes consignará, en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, las carpetas contentivas de las credenciales y demás documentos requeridos, cuyas características se expresan en el instructivo respectivo que se publicará en el portal web del Ministerio Público y de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

Consignación de documentos

ARTÍCULO 20.- La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público indicará, a través de un instructivo, los documentos a ser consignados en el momento de la inscripción, y le suministrará al aspirante la información general relacionada con el concurso. Dentro del lapso previsto en el artículo 19 de las presentes normas, todos los documentos deberán ser consignados ante la Escuela Nacional de Fiscales, debidamente validados y foliados. Una vez consignados los recaudos exigidos, el aspirante recibirá sellada una copia de la planilla de inscripción como comprobante.

De la inscripción

ARTÍCULO 21.- Para inscribirse en el concurso, el aspirante además de reunir las condiciones generales de orden moral, ético y técnico-científico señaladas en las Leyes que regulan la materia, y descritas en las presentes normas, deberá presentar solicitud de inscripción contentiva de la manifestación de voluntad de participar en el concurso, así como la indicación expresa del cargo al cual aspira, acompañada de los siguientes recaudos, a vista de original:

a) Planilla de inscripción con foto tipo carnet, fondo blanco, pegada en el recuadro.
b) Una copia simple de la Cédula de Identidad, legible, en hoja tamaño carta.
c) Copia simple de la Partida de Nacimiento.
d) Fotografías fondos negros de los títulos de Educación Superior (Pregrado y Postgrado) certificados por la autoridad respectiva, debidamente registrados.
e) Copia simple de la certificación de las calificaciones obtenidas en estudios de Pregrado y Postgrado, suscritos por la autoridad respectiva.
f) Copia simple del Diploma de Aprobación del Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal o del título de Especialista en Ejercicio de la Función Fiscal.
g) Copia de las notas certificadas del Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal o de la Especialización en Ejercicio de la Función Fiscal.
h) Currículum vitae, con los soportes que lo acrediten (de acuerdo al instructivo y el baremo).
i) Constancia de trabajo.

PARÁGRAFO ÚNICO. A los efectos de lo previsto en el literal "d" de este artículo, el título universitario expedido por una Universidad Extranjera deberá ser debidamente revalidado, legalizado y traducido al idioma castellano, cuando aplique, según los Convenios Internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.

SECCIÓN II
DEL JURADO

Integración del Jurado

ARTÍCULO 22.- El Jurado de los concursos estará integrado por:

1. El o la Fiscal General de la República, o quien haga sus veces, o el funcionario o la funcionaria del Ministerio Público que éste o ésta designe al efecto, quien deberá tener como mínimo diez (10) años en el Ministerio Público y especialización en la materia objeto del concurso.
2. El o la Vicefiscal.
3. Un Director o Directora General del área jurídica.
4. Dos (02) profesores universitarios en ciencias jurídicas con categoría de profesor o profesora ordinario o titular en la materia objeto del concurso, o dos (02) juristas de reconocida competencia con un mínimo de quince (15) años de graduados y especialización en la materia jurídica.

Requisitos para ser Jurado

ARTÍCULO 23.- Los integrantes del Jurado deberán ser de notoria buena conducta y de reconocida solvencia moral.

De los suplentes

ARTÍCULO 24.- Cada miembro del Jurado tendrá dos (02) suplentes, designados por el o la Fiscal General de la República,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

quienes cubrirán las faltas absolutas, temporales y accidentales, en el orden de su designación, de los Jurados principales.

De la convocatoria del Jurado

ARTÍCULO 25.- La convocatoria del Jurado la hará el o la Fiscal General de la República, con diez (10) días hábiles de anticipación a la oportunidad fijada para la recepción de las credenciales de los o las aspirantes.

Funciones del Jurado

ARTÍCULO 26.- Los Jurados se encargarán de evaluar; primero, las credenciales de los aspirantes y, una vez obtenido el resultado, procederán a la evaluación de conocimientos a través de las pruebas correspondientes. Igualmente los Jurados ejercerán las demás funciones que se establecen en las presentes normas.

Confidencialidad

ARTÍCULO 27.- Los miembros del Jurado están obligados a mantener la debida confidencialidad acerca de las opiniones manifestadas en el seno de las reuniones y se abstendrán de divulgar cualquier información incluida en los registros personales de los aspirantes que puedan afectar derechos constitucionales, so pena de su exclusión definitiva de la lista de Jurados.

Aceptación o excusa

ARTÍCULO 28.- El convocado o convocada manifestará su aceptación o excusa, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su convocatoria. La designación como miembro del Jurado es de obligatoria aceptación por parte de los funcionarios del Ministerio Público, salvo las excepciones previstas en la ley y en la presente normativa.

Causales de excusa, inhibición o recusación

ARTÍCULO 29.- Los miembros del Jurado podrán excusarse, mediante escrito razonado, ante el o la Fiscal General de la República, cuando se presenten las circunstancias siguientes:

a) Por enfermedad comprobada de los miembros del Jurado.
b) Por causas de fuerza mayor o al cumplimiento de funciones académicas.

Procedimiento para la inhibición o recusación

ARTÍCULO 30.- Los miembros del Jurado podrán inhibirse o ser recusados, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer del asunto, mediante escrito razonado, ante el o la Fiscal General de la República, cuando se presenten las circunstancias siguientes:

a) Existencia de amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los concursantes.
b) Vinculación con los concursantes por lazos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por ser cónyuge del concursante.
c) Existencia de relación de servicio o de adscripción directa con cualquiera de los candidatos inscritos en el concurso.

Decisión sobre recusación

ARTÍCULO 31.- El Jurado objeto de recusación será notificado de manera inmediata y dispondrá de tres (03) días hábiles contados a partir de su notificación para ofrecer y evacuar pruebas. El o la Fiscal General de la República, decidirá si es procedente o no, al octavo (8°) día hábil contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud de inhibición o recusación.

SECCIÓN III
DE LA EVALUACIÓN DE LAS CREDENCIALES

Evaluación de Credenciales

ARTÍCULO 32.- Concluida la recepción de credenciales, el Jurado procederá a su evaluación, de conformidad con lo establecido en el instructivo y en el baremo que forma parte de las presentes normas.

Lapso para la Evaluación de Credenciales

ARTÍCULO 33.- El Jurado que se constituirá una vez finalizado el período de inscripciones, dispondrá de quince (15) días hábiles contados a partir de la culminación del lapso de inscripción para verificar el cumplimiento por parte de los aspirantes inscritos de los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso y evaluar sus credenciales.

Clases de méritos a evaluar

ARTÍCULO 34.- Las credenciales a evaluar se refieren a las siguientes clases de méritos:

a) Formación Académica.
b) Experiencia Profesional.
c) Experiencia Fiscal.
d) Experiencia Docente.

Dimensión formación académica

ARTÍCULO 35.- En la dimensión formación académica, se valorarán aquellos méritos correspondientes a la obtención del grado académico respectivo, en la materia de la Fiscalía a proveer, así como en materias jurídicas distintas al concurso, con grado académico concluido o no y otras certificaciones de capacitación o formación.

Dimensión experiencia profesional

ARTÍCULO 36.- En la dimensión experiencia profesional, se valorarán aquellos méritos que se refieran al ejercicio en asuntos vinculados con la materia de competencia de la Fiscalía a proveer, al ejercicio en asuntos no vinculados directamente con el área de competencia de la Fiscalía a proveer, a la participación en comisiones para la redacción de textos normativos, a la participación en eventos científicos como conferencista o ponente a nivel nacional/internacional, al número de publicaciones jurídicas arbitradas o no y la publicación de libros u obras jurídicas.

Dimensión experiencia fiscal

ARTÍCULO 37.- En la dimensión experiencia fiscal, se valorarán aquellos méritos relacionados con el ser o haber sido Fiscal del Ministerio Público en cualquier competencia.

Dimensión experiencia docente

ARTÍCULO 38.- En la dimensión experiencia docente, se valorará el ejercicio de la docencia, en el área del concurso y en cualquier área jurídica o afín.

De la calificación aprobatoria

ARTÍCULO 39.- La evaluación de credenciales equivale al cincuenta por ciento (50%) establecido, del cien por ciento (100%) del concurso de oposición. La nota mínima aprobatoria de la evaluación de credenciales es de setenta y cinco (75) puntos, en una escala del uno (1) al cien (100) puntos.

Aprobación de la evaluación de credenciales

ARTÍCULO 40.- Una vez concluida la evaluación de credenciales por parte del Jurado, el listado de los o las aspirantes que hubieran aprobado, será publicado en el portal web del Ministerio Público, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento de los quince (15) días de que dispone el Jurado, para la revisión de credenciales. Los aspirantes aprobados serán informados vía correo electrónico de la fecha, hora y lugar fijados para la realización de la evaluación psicológica.

SECCIÓN IV
DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Evaluación de la aptitud psicológica

ARTÍCULO 41.- Aquellos aspirantes que aprobaron la evaluación de credenciales serán sometidos a la evaluación de la aptitud psicológica para determinar su idoneidad, cuyos resultados se expresarán en un informe de carácter técnico. Esta prueba tendrá carácter confidencial.

Integración del equipo evaluador

ARTÍCULO 42.- La prueba de aptitud psicológica será efectuada por un equipo conformado por profesionales de la psiquiatría o la psicología en un número impar no menor de tres, designado por el o la Fiscal General de la República.

Presentación de la prueba psicológica

ARTÍCULO 43.- La prueba de aptitud psicológica se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de resultados de credenciales por parte del Jurado.

Resultados de la prueba psicológica

ARTÍCULO 44.- Los psicólogos o médicos psiquiatras que apliquen la prueba, remitirán su resultado en un informe, presentado en sobre cerrado al Jurado respectivo. El Jurado abrirá los sobres y conocerá de su contenido en reunión formal y privada.

Expresión de resultados

ARTÍCULO 45.- El resultado de la prueba psicológica, se expresará en "elegible" o "no elegible", y será confidencial, por lo que no podrá ser divulgado por ningún motivo.

Valoración del resultado

ARTÍCULO 46.- El resultado de la prueba psicológica se le entregará al Jurado para su debida evaluación. Los aspirantes que no posean condiciones de elegibilidad para el desempeño del cargo de Fiscal, no podrán presentar la prueba de conocimiento, sean cuales fueren los resultados de la evaluación de sus credenciales.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

SECCIÓN V
DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y DEL CONTROL SOCIAL

Evaluación de conocimientos

ARTÍCULO 47.- Una vez aprobada la evaluación de credenciales y de aptitud psicológica, se procederá a la evaluación de conocimientos y control social. La evaluación de conocimientos consistirá en una prueba escrita y otra oral, dependiendo del área objeto del concurso. Dicha evaluación se efectuará en los cinco (05) días hábiles posteriores a la decisión del o de la Fiscal General de la República o del Jurado sobre el control social. La evaluación de conocimientos equivale al cincuenta por ciento (50%) establecido, del cien por ciento (100%) del concurso de oposición.

De la prueba escrita

ARTÍCULO 48.- La prueba escrita se realizará simultáneamente para todos los concursantes, a quienes se les informará vía correo electrónico de la fecha, hora y lugar de realización de la prueba.

La prueba escrita versará sobre el contenido de los temas del programa del concurso establecidos, y tendrá como propósito apreciar la formación académica del o de la aspirante, su dominio en la materia relacionada con el cargo para el cual opte, lenguaje escrito, capacidad de análisis y de síntesis de problemas relacionados con el desempeño de las funciones inherentes al cargo para el cual opta.

Duración de la prueba

ARTÍCULO 49.- La prueba será presenciada por el Jurado en pleno, y su duración no podrá ser menor de dos (02) horas ni mayor a tres (03) horas académicas. Los concursantes podrán disponer del material de apoyo que a juicio del Jurado examinador no comprometa la seriedad y fidelidad de la prueba.

Resultados de la prueba escrita

ARTÍCULO 50.- La prueba escrita se aprobará con una calificación igual o superior de setenta y cinco (75) puntos en la escala del uno (1) al cien (100) lo que equivale al veinticinco por ciento (25%) del cincuenta por ciento (50%) establecido para las pruebas de conocimientos. Los o las aspirantes que aprueben la prueba escrita, quedarán seleccionados o seleccionadas para presentar la prueba oral.

Aprobación de la prueba escrita

ARTÍCULO 51.- El listado de los aspirantes que aprobaron la prueba escrita será publicado mediante un aviso, en un (01) diario de circulación nacional, en el portal web del Ministerio Público y el de la Escuela Nacional de Fiscales, indicando en el mismo el día, lugar y hora en que se celebrará la siguiente prueba.

Impugnación

ARTÍCULO 52.- Quien aspire al cargo de Fiscal del Ministerio Público, podrá ser impugnado durante el concurso de oposición antes de la realización de la prueba oral.

Control Social

ARTÍCULO 53.- El control social se efectuará una vez obtenidos los resultados de la prueba escrita, los cuales serán difundidos conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de las presentes normas. En éste se informará a la comunidad la apertura de un lapso de cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha de dicha publicación, para que presenten por escrito y en sobre cerrado sus objeciones sobre los aprobados en la prueba escrita, con los soportes que lo sustenten, ante la Escuela Nacional de Fiscales, la cual deberá remitirlo al Jurado para su consideración.

Objeciones

ARTÍCULO 54.- Los sobres con las objeciones presentadas acerca de los aspirantes, serán abiertos por el Jurado en reunión formal y privada. El Jurado desechará aquellas objeciones que sean anónimas, o que contengan conceptos ofensivos e injuriosos o no presenten elementos que las sustenten.

Calificación de idoneidad del aspirante

ARTÍCULO 55.- El Jurado tomará en cuenta las objeciones presentadas, y las someterá a la consideración del o de la Fiscal General de la República, quien dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, procederá a calificar la idoneidad del aspirante al cargo de Fiscal, pudiendo excluir del concurso al aspirante cuestionado, atendiendo a la gravedad de tales objeciones.

La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, en un lapso de tres (03) días hábiles siguientes, a la decisión del o de la Fiscal General, informará al aspirante cuestionado, sobre los resultados del proceso de control social, por correo electrónico.

Descargo

ARTÍCULO 56.- El aspirante dispondrá de tres (03) días hábiles para realizar el descargo correspondiente, mediante informe escrito de sus alegatos y pruebas ante la impugnación, las cuales serán evaluadas por el Jurado calificador, quien decidirá sobre su procedencia o no dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del informe escrito.

De la prueba oral

ARTÍCULO 57.- La prueba oral se efectuará a los cinco (05) días hábiles después de haber concluido el control social y se informará vía correo electrónico a cada participante la fecha, hora y lugar de realización de la prueba oral. La prueba oral consistirá en la realización de una evaluación pública a los o a las aspirantes preseleccionados o preseleccionadas, y tendrá como finalidad examinar sus conocimientos jurídicos, su capacidad de oratoria, así como su habilidad para desarrollar durante un lapso determinado, un tema. También podrá evaluarse la destreza oral del participante a través de la realización de un simulacro de audiencia u otra actividad relacionada. Los temas serán escogidos al azar, mediante procedimientos aleatorios.

Duración de la prueba oral

ARTÍCULO 58.- La prueba oral tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos, quince (15) preparatorios, y treinta (30) de exposición del tema seleccionado al azar por el o la aspirante, entre aquellos contemplados en el programa del concurso.

Lapso de preparación

ARTÍCULO 59.- Cada concursante dispondrá de quince (15) minutos para preparar su exposición, antes de iniciar los treinta (30) minutos de la prueba oral, lapso durante el cual no podrá comunicarse con otras personas. Finalizada la exposición, el Jurado realizará las preguntas que estime pertinentes sobre el tema expuesto, sin un tiempo determinado; en todo caso, el período de preguntas no debería exceder de una (01) hora.

Resultados de la prueba oral

ARTÍCULO 60.- El resultado de la prueba oral se emitirá al aspirante al finalizar la prueba, una vez que el jurado delibere. La prueba oral se aprobará con una calificación igual o superior de setenta y cinco (75) puntos en la escala del uno (1) al cien (100) puntos, lo que equivale al veinticinco por ciento (25%) del cincuenta por ciento (50%) establecido para las pruebas de conocimientos: orales y escritas. En ningún caso, los decimales que resulten serán convertidos en el ordinal inmediatamente superior, manteniéndose en los cómputos finales.

Modificación de calificaciones

ARTÍCULO 61.- Las calificaciones obtenidas por los concursantes en cada prueba no podrán modificarse luego de emitidas, salvo en el caso de error en el cómputo de las mismas.

SECCIÓN VI
DEL VEREDICTO DEL JURADO

De la emisión del veredicto

ARTÍCULO 62.- Concluidas cada una de las distintas evaluaciones y pruebas de que consta el concurso de oposición, el Jurado examinador efectuará la deliberación final y emitirá el veredicto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la conclusión del concurso. El o los miembros del Jurado que tengan cualquier observación, podrán consignarla en un lapso de hasta dos (02) días hábiles siguientes a la emisión del veredicto.

Los Jurados de los concursos que convoque el o la Fiscal General de la República, deberán sujetarse a la presente normativa para la calificación de las credenciales que posean los aspirantes al cargo de Fiscales de cuya provisión se trate.

Características del veredicto

ARTÍCULO 63.- El veredicto debe extenderse por escrito, recogido en un acta, que suscribirán todos los miembros del Jurado y en la cual se debe hacer constar, dado su carácter de acto administrativo y de conformidad con la presente normativa, lo siguiente:

a) Lugar y fecha de realización del concurso.
b) Área de competencia del cargo a ser provisto por el concurso.
c) Identificación de los miembros del Jurado.
d) Datos de los concursantes.
e) El veredicto del Jurado, indicando el ganador o ganadores y el orden de mérito de todos los aprobados.
f) Cualquier otro hecho o circunstancia, que a juicio de algún miembro del jurado se deba dejar constancia.
g) Firma manuscrita de los miembros del Jurado, con la indicación del voto salvado debidamente razonado, si lo hubiere, subsistiendo en todo caso, la obligación de firmar el acta de veredicto.

Entrega de ejemplares del veredicto

ARTÍCULO 64.- Del acta de veredicto se extenderán cuatro (04) ejemplares, de los cuales se entregará:

a) Uno (01) a la Fiscal General de la República.
b) Uno (01) a la Dirección de Secretaría General del Ministerio Público
c) Uno (01) a la Escuela Nacional de Fiscales (Coordinación de Concurso).
d) Uno (01) al concursante ganador.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Empate entre concursantes

ARTÍCULO 65.- En caso de presentarse un empate entre dos o más concursantes, se considerará ganador el que hubiere obtenido mayor ponderación en la evaluación de credenciales.

Concurso desierto

ARTÍCULO 66.- El Jurado declarará desierto el concurso cuando:

a) No se presente ningún aspirante.
b) Ninguno de los concursantes alcance la calificación mínima definitiva de setenta y cinco (75) puntos.
c) Se determine que ningún aspirante cumple con los requisitos establecidos en las Leyes correspondientes y estas Normas.

Nueva convocatoria

ARTÍCULO 67.- En caso de declararse desierto el concurso, la Escuela Nacional de Fiscales realizará una nueva convocatoria, dentro de un lapso de noventa (90) días hábiles a partir de declarado el concurso desierto; esta nueva convocatoria deberá reunir las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Normas.

Publicación del veredicto del concurso

ARTÍCULO 68.- El veredicto del concurso se publicará en aviso contentivo del listado de los nombres y cédulas de identidad de los ganadores, en un (01) periódico de circulación nacional, en el portal web del Ministerio Público y en el de la Escuela Nacional de Fiscales, dentro de los cinco (05) días siguientes, contados a partir de la emisión del veredicto efectuado por el Jurado.

Nota final de setenta y cinco (75) puntos o más

ARTÍCULO 69.- Quienes hayan obtenido una nota final de setenta y cinco (75) puntos o más en el concurso y no resulten ganadores, no adquieren derecho alguno a ingresar como Fiscal del Ministerio Público de Carrera; sin embargo, podrán volver a concursar con posterioridad.

Nota final inferior a setenta y cinco (75) puntos

ARTÍCULO 70.- Los concursantes que hubieren obtenido una nota final inferior a setenta y cinco (75) puntos, resultarán aplazados y no podrán concursar en la misma o cualquier otra vacante, hasta transcurrido un (01) año.

Veredicto inapelable

ARTÍCULO 71.- El veredicto del Jurado es inapelable, salvo que se haya inobservado una formalidad esencial que afecte la validez del acto. En este caso, el recurso deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del veredicto, ante el o la Fiscal General de la República. Este procedimiento deberá regirse por lo establecido en las Leyes que regulan la materia y en las presentes Normas.

SECCIÓN VII
DESIGNACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO

Del Ganador del Concurso

ARTÍCULO 72.- Se designará como ganador en el cargo objeto del concurso, el o la aspirante que hubiere obtenido mayor nota final, como resultado del promedio de las pruebas efectuadas.

Orden de los suplentes

ARTÍCULO 73.- Serán designados o designadas como primer o primera y segundo o segunda suplentes, respectivamente, aquellos o aquellas aspirantes que hayan obtenido la segunda y tercera mejor calificación como resultado final.

Titularidad del cargo

ARTÍCULO 74.- Cumplidos los procedimientos previstos, el ganador será nombrado y juramentado por el o la Fiscal General de la República, como titular del cargo.

Participación en posteriores concursos

ARTÍCULO 75.- Quien haya sido declarado ganador de un concurso y no pueda aceptar el cargo por causas justificadas, tendrá derecho a participar en posteriores concursos.

Ausencia del Fiscal

ARTÍCULO 76.- Si dentro del año siguiente al nombramiento se produjere la ausencia absoluta del Fiscal, estando éste en pleno ejercicio de su cargo, el o la Fiscal General de la República, podrá cubrir el cargo vacante con la designación del primer o primera suplente.

Causas de ausencia absoluta

ARTÍCULO 77.- A los efectos del artículo anterior, se entenderá por ausencia absoluta, la que se produzca por las siguientes causas:

a) Muerte.
b) Renuncia del cargo.
c) Destitución.
d) Incapacidad absoluta y permanente.

Revocatoria de la designación

ARTÍCULO 78.- El o la Fiscal General de la República, revocará la designación de aquel o aquella Fiscal del Ministerio Público ganador o ganadora del concurso, o de los o las suplentes designados o designadas de igual forma, si se demostrare que hubieren forjado documentos o suministrado información falsa para participar en el mismo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Casos no previstos

ARTÍCULO 79.- Lo no previsto o no regulado en la presente normativa será resuelto por el o la Fiscal General de la República, con base en las disposiciones contenidas en las leyes y resoluciones que le sean aplicables.

Vigencia de las Normas

ARTÍCULO 80.- Estas normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de diciembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 2053**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25, numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de diciembre de 1999, en Gaceta Oficial N° 36.860, se publicó la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela -reimpresa por error material en fecha 24 de marzo de 2000, y publicada en la Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario-, la cual en su artículo 146 establece que los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera, exceptuando los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los contratados y contratadas, los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública y los demás que determine la Ley. Asimismo, dispone que el ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia; y que el ascenso estará sometido a métodos científicos basados en el sistema de méritos, y el traslado, suspensión o retiro, será de acuerdo con su desempeño.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007, se establece la convocatoria a un concurso público de credenciales y de oposición para la provisión de los cargos de fiscales del Ministerio Público y sus suplentes.

CONSIDERANDO:

Que en el Estatuto de Personal del Ministerio Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.785 de fecha 10 de noviembre de 2015, se prevé que la escogencia de los y las fiscales del Ministerio Público se realizará mediante Concurso Público de Credenciales y de Oposición.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.004 de 28 de agosto de 2008, en el artículo 41 establece que los participantes que aprueben el Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal, podrán optar a participar en el Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el ingreso a la Carrera Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular el régimen de ingreso por concurso a la Carrera Fiscal del Ministerio Público al marco constitucional y legal vigente, todo lo cual es atribución del o de la Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que mediante Punto de Cuenta N° 2015-2-937 de fecha 04 de diciembre de 2015, se aprobó el Temario del V Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal para la Provisión de Cargos de Fiscales del Área Metropolitana de Caracas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Punto de Cuenta N° 2015-2-938 de fecha 04 de diciembre de 2015, se aprobó el Baremo del V Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal para la Provisión de Cargos de Fiscales del Área Metropolitana de Caracas.

RESUELVE:

ÚNICO: Publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el **"Temario y Baremo del V Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal para la Provisión de Cargos de Fiscales del Área Metropolitana de Caracas".**

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

TEMARIO
V CONCURSO PÚBLICO DE CREDENCIALES Y DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA FISCAL

TEMA 1. El ordenamiento Constitucional.

1.1. Principio de Supremacía, de Rigidez e Imperatividad Constitucional. Principios Constitucionales relativos al ejercicio del Poder Público. Los estados de excepción. Control Concentrado y Control Difuso.

1.2. Mecanismos de Protección Constitucional: Principales Acciones y Recursos en la Jurisdicción Constitucional. El Recurso Extraordinario de Revisión Constitucional: Procedencia. Sentencias revisables. Procedimiento. Efectos.

TEMA 2. Ministerio Público.

2.1. Naturaleza Jurídica del Ministerio Público. Atribuciones constitucionales del Ministerio Público: Titular de acción penal. Director de la investigación. Garante de los derechos y garantías constituciones. Lineamientos estratégicos (misión, visión y valores). Inserción de lineamientos estratégicos de la nación.

2.2. El Fiscal como Servidor Público. Enfoque Humanístico y cívico: Valores transversales. Código de Ética del Funcionario Público. Responsabilidad y refundación Social. Ley Orgánica del Ministerio Público y normativa interna: Organización del Ministerio Público. Deberes y atribuciones de los representantes fiscales. Deberes, Prohibiciones y Derechos de los funcionarios del Ministerio Público. Régimen Disciplinario. Sanciones Administrativas.

TEMA 3. Derechos Humanos.

3.1. Los Derechos Humanos. Concepto, principios, características y clasificación. El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Instrumentos Jurídicos del Sistema. Órganos.

3.2. Los Derechos Humanos y su regulación en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Principales avances legislativos y jurisprudenciales en cuanto a los delitos de lesa humanidad y violaciones graves a los derechos humanos. Estatuto de Roma. Convención Interamericana Contra la Desaparición Forzada de Personas. Convención Interamericana Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

TEMA 4. Amparo Constitucional.

4.1. La Acción de Amparo Constitucional. Objeto y Naturaleza Jurídica. Actos u omisiones susceptibles de amparo constitucional. La Legitimación activa del Ministerio Público prevista en la Ley Orgánica que rige su funcionamiento, citas jurisprudenciales. La intervención del Ministerio Público en los procedimientos de Amparo Constitucional. Requisitos de Procedencia y causales de Inadmisibilidad. El procedimiento de amparo constitucional.

4.2. El Amparo contra Decisiones Judiciales. Legitimación activa y pasiva. Órgano Judicial Competente. Procedimiento para su tramitación. Efectos de la declaratoria de procedencia. Habeas Corpus. Objeto y Nociones Generales. Legitimación activa y pasiva. Órgano Judicial Competente. Procedimiento para su tramitación. Efectos del mandamiento de Habeas Corpus.

4.3. Habeas Data. Objeto y Nociones Generales. Legitimación activa y pasiva. Órgano Judicial Competente. Efectos. Referencias a decisiones judiciales y jurisprudenciales. Doctrina vinculante de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en materia de amparo constitucional.

TEMA 5. Política Criminal.

Concepto, objeto, fundamentos y ámbito. Relaciones entre la Política Criminal, la Criminología y el Derecho Penal. Política Criminal y Teoría de la Pena. La compensación de la víctima. La Política Criminal en el marco de la complejidad social. Valoración de la Racionalidad y efectividad de la Política Criminal e implantación de políticas.

TEMA 6. Estructura del Tipo Penal.

6.1. Comportamiento Humano – Acción. Fuerza Irresistible, Movimientos Reflejos y la inconciencia.

6.2 Estructura del tipo penal. Clasificación de los tipos penales. Importancia. La parte objetiva del tipo doloso y su imputación.

6.3. Parte subjetiva del tipo doloso y su imputación. El dolo y sus clases. Error de tipo. Los elementos subjetivos del tipo.

6.4. La Imprudencia: Concepto, clases. Estructura del tipo imprudente. La preterintencionalidad y los tipos calificados por el resultado.

6.5. El tipo de Omisión. Clases. Diferencias entre los tipos de omisión pura y la comisión por omisión. La regulación de la comisión por omisión en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

TEMA 7. Antijuricidad y Culpabilidad.

7.1. Antijuricidad. Error sobre los presupuestos objetivos. Legítima Defensa y Estado de Necesidad Justificante. Ejercicio de un Derecho y Cumplimiento del Deber.

7.2. Culpabilidad. No exigibilidad de otra conducta. Error de Prohibición. Inimputabilidad.

7.3. Atenuantes y Agravantes.

TEMA 8. Iter Criminis. Autoría y Participación. Concurso de Delitos.

8.1. Actos Preparatorios Punibles. La tentativa. El delito frustrado. Diferencias entre tentativa y frustración. La regulación de la tentativa en las leyes penales especiales. El desistimiento voluntario.

8.2. Estructura de la Autoría y Participación en el Código Penal Venezolano. Autor individual. Coautor. Autor Mediato. Cooperador inmediato. Instigador. Cómplice simple y cómplice necesario. Diferencias entre coautor y el cómplice. Diferencias entre el cooperador inmediato y el cómplice necesario.

8.3. El Concurso Aparente de Delitos. La unidad del hecho. Clases de Concurso de Delitos: ideal y real. Delito Continuado.

TEMA 9. Derecho Penal Especial.

9.1. Dispersión Legislativa. Causas y consecuencias.

9.2. Código Penal: Delitos Contra las Personas: Homicidio y Lesiones, Delitos Contra la Propiedad: Robo, Hurto, Aprovechamiento de Cosas Provenientes del Delito, Estafa, Apropiación Indebida; Delitos contra la Fe Pública: Falsedad de Actos y Documentos; Contra la Administración de Justicia: Simulación de Hecho Punible, Calumnia, Encubrimiento, Falso Testimonio.

9.3. Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. El delito de Legitimación de Capitales. Delitos Contra el Orden Público: Asociación para delinquir. Terrorismo. Tráfico de órganos. Sicariato. La pena de comiso y de confiscación en la Ley Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

9.4. Ley Orgánica de Drogas. Delitos cometidos por delincuencia organizada. Delitos comunes: posesión ilícita, instigación. Circunstancias agravantes. Delitos contra la administración de justicia en la aplicación de la ley especial.

9.5. Ley Orgánica Contra la Corrupción. Delitos Contra el Patrimonio Público: Enriquecimiento Ilícito. Peculado: doloso, culposo, de uso. Malversación. Evasión procedimiento licitación. Concusión. Corrupción. Inducción a la corrupción. Concierto con Contratista. Aprovechamiento fraudulento de fondos públicos. Delitos Contra la Administración de Justicia en la Aplicación de la Ley.

9.6. Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Los delitos: Violencia psicológica, Acoso u hostigamiento. Amenaza. Violencia física. Violencia sexual. Acto carnal con víctima especialmente vulnerable. Actos lascivos. Prostitución forzada. Esclavitud sexual. Acoso sexual. Violencia laboral. Violencia patrimonial y económica. Violencia obstétrica. Esterilización forzada. Ofensas pública por razones de género. Violencia Institucional. Tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes. Trata de mujeres, niñas y adolescentes.

9.7. Ley Orgánica de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes. Tortura. Trato cruel o maltrato. Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Abuso sexual a niños y niñas. Abuso sexual a adolescentes. Tráfico de niños, niñas y adolescentes. Lucro por entrega de niños, niñas o adolescentes. Privación ilegítima de libertad. Falta de notificación de la detención. Desacato a la autoridad. Sustracción y retención de niños, niñas o adolescentes. Omisión de atención. Omisión de denuncia.

9.8. Delitos Contra el Ambiente. El bien jurídico tutelado. Las diversas especies típicas atendiendo a los diversos componentes del ambiente: agua; medio lacustre, marino y costero; suelos, topografía y paisaje; atmósfera o el aire; flora, fauna, sus hábitat, áreas bajo régimen de administración especial (ABRAE). La Ley Penal en Blanco. Las normas técnicas. Las omisiones en el estudio y evaluación de impacto ambiental. Gestión de desechos tóxicos. Introducción de desechos tóxicos.

9.9. Ley Contra el Secuestro y la Extorsión. Secuestro. Simulación de Secuestro, Secuestro con fines políticos, conmoción o alarma, Secuestro Breve, Secuestro en medios de transporte, Secuestro para canje de personas. Agravantes. Reglas especiales de participación. La Extorsión. Extorsión por relación especial.

9.10. Ley sobre el Hurto y Robo de Vehículos Automotores. Hurto de Vehículos. Circunstancias Agravantes. Desvalijamiento de Vehículos Automotores. Tentativa de Hurto. Robo de Vehículos Automotores. Circunstancias Agravantes. Tentativa de Robo. Cambio Ilícito de Placas de Vehículos Automotores. Aprovechamiento de Vehículos provenientes de Hurto o Robo.

9.11. Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones. Imprudencia o Descuidos sobre Armas de Fuego. Descargas de Armas de Fuego en lugares habitados o públicos. Falsificación de Permisos Porte o Tenencia. Posesión Ilícita de Armas de Fuego. Porte Ilícito de Armas de Fuego.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Porte de Arma de Fuego en lugares prohibidos. Uso del Facsimil de Arma de Fuego. Uso de Arma Orgánica. Modificación de Armas de Fuego. Alteración de Seriales y otras Armas. Recarga de Municiones. Alteración de Municiones. Reactivación de Armas Inutilizadas. Sustracción de Armas de Fuego o Municiones en Resguardo. Introducción de Armas de Fuego en Centros Penitenciarios. Fabricación Ilícita de Armas de Fuego y Municiones. Tráfico Ilícito de Arma de Fuego.

9.12. Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Delito de Tortura. Trato Cruel. Colaboración, Encubrimiento y Obstrucción. De la Autoría Material, Intelectual o Colaboración de las Personas Naturales. De los Delitos de Tratos Inhumanos o Degradantes. El Delito de Maltrato Físico y Verbal por Funcionarios Públicos adscritos al Sistema Nacional de Salud. Utilización de Espacios e Instrumentos de Torturas. De la Negativa a dar Información a la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes. Delito de Falsedad del Informe Médico Legal. Violación a la Confidencialidad de las Entrevistas. El Delito de Omisión de Denuncia. Régimen de las Causas de Justificación en los Delitos Previstos en la Ley Especial.

TEMA 10. La Fase Preparatoria en el Proceso Penal.

Inicio de la fase preparatoria: contenido y objeto. Desestimación. Orden de inicio de la investigación. Relación Ministerio Público con los Órganos de investigación Penal. Alcances. Límites de la actuación del Ministerio Público. El acto de imputación. Contenido, oportunidad y alcance. Alternativas a la prosecución del proceso: Acuerdos Reparatorios, Suspensión Condicional del Proceso y Principio de Oportunidad.

TEMA 11. Actos de Investigación y Actos de Prueba.

11.1. Diligencias de Investigación con fines probatorios. Diferencias entre Actos de Investigación y Actos de Prueba. Trascendencia probatoria de las actuaciones realizadas en la etapa preparatoria. Mecanismos para la obtención de la prueba. Allanamiento. Ocupación e Interceptación de correspondencia y comunicaciones. Entrevista de testigos. Experticias.

11.2. Concepto de Prueba. Principios procesales en materia de pruebas. Principios probatorios. Principio de Licitud Probatoria. Legalidad y Licitud. Comunidad de la Prueba. Principio de Contradicción. Principio de Libertad de Prueba. Tipos de pruebas. La Carga de la prueba. Estipulación de pruebas. El traslado de pruebas. La prueba anticipada: Requisitos. Procedimiento. Eficacia Probatoria.

TEMA 12. Criminalística.

Definición y diferencia con la Criminología, división de la Criminalística en los Órganos de Investigación Penal en Venezuela (de Campo, de Laboratorio e Identificativa Comparativa), definiciones de cada una, qué tipo de peritajes le competen a cada una, áreas que las componen, ejemplos de peritajes a ser solicitados por el Fiscal del Ministerio Público en cada una de las tres áreas; ejemplo y descripción de un peritaje de certeza y un peritaje de orientación en cualquiera de las tres áreas.

12.1. Criminalística de Campo. A) Definición, tipos de peritajes que le competen, ejemplos de peritajes relacionados con la misma y que pueden ser solicitados por el Fiscal del Ministerio Público, valoración de las actuaciones realizadas en este campo (certeza u orientación). B) Trayectoria Balística y Planimetría, aportes de cada uno para el esclarecimiento del hecho. Investigación de Siniestros: Definición, tipos de eventos que investigan, evidencias de interés para esta área, procedimientos de Investigación de Siniestros. C) Inspecciones Técnicas, definición, técnicas de abordaje del sitio del suceso: protección, observación, fijación, colección, embalaje, etiquetaje y traslado de evidencias, recomendaciones generales en cada paso. Cadena de Custodia de evidencias físicas.

12.2. Métodos y Técnicas de Investigación Criminal. Sociología, Psicología y Psiquiatría Criminal. Patologías del delito. Perfiles criminales. Pesquisas, interrogatorios, entrevistas, operaciones encubiertas, seguimiento e investigación de campo (Inteligencia).

12.3. Criminalística Identificativa Comparativa. A) Definición, ejemplos de peritajes relacionados con la misma y que pueden ser solicitados por el Fiscal del Ministerio Público, valoración de las actuaciones realizadas en este campo (certeza u orientación). B) Tricología Forense y Análisis de voces y sonidos, definición de cada uno, evidencias que procesan, ejemplos de solicitudes que el Fiscal del Ministerio público puede hacer en estas áreas, aportes para el esclarecimiento del hecho, valoración (certeza u orientación). C) Balística, definición, tipos de peritajes que le competen, Reconocimiento Técnico de armas de fuego, de conchas y de proyectiles, Comparación Balística, Restauración de Seriales. D) Peritajes de marcas de herramientas y Documentología, definición de cada uno, evidencias que procesan, ejemplos de solicitudes que el Fiscal del Ministerio público puede hacer en estas áreas, aportes para el esclarecimiento del hecho, valoración (certeza u orientación).

12.4. Criminalística de Laboratorio y Medicina Legal. Definiciones, ejemplos de peritajes relacionados con las mismas y que pueden ser solicitados por el Fiscal del Ministerio Público, valoración de las actuaciones realizadas en estos campos (certeza u orientación). A) Laboratorio Biológico, descripción, áreas que lo conforman, tipos de evidencias que le competen, ejemplos de evidencias que pueden ser procesadas por esta área; identificación de residuos de pólvora y determinación de explosivos (certeza u orientación). B) ADN, descripción, muestras de las cuales se puede obtener, aplicación práctica de su estudio en la criminalística, factores que influyen negativamente en su procesamiento, valoración (certeza u orientación). C) Lesionología, definición, evidencias que le competen, características de las heridas por arma blanca y arma de fuego, lesiones contusas, características de las heridas pre y post mortem. Anatomía Patológica. Protocolo de Autopsia.

TEMA 13. Medidas de Coerción Personal.

13.1. Naturaleza de las Medidas de Coerción Personal. Afirmación de la libertad y juzgamiento en libertad. Medidas cautelares sustitutivas. Privación Judicial Preventiva de libertad. La orden de aprehensión.

13.2. Medidas Aseguratívas Reales: objeto, requisitos, procedencia. Medidas de aseguramiento en los delitos previstos en la Ley contra la Corrupción, Ley Orgánica de Drogas y Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Las medidas cautelares en la Ley Penal del Ambiente. Medidas de Aseguramiento con fines probatorios. Las medidas cautelares en la Ley Contra el Secuestro y la Extorsión.

TEMA 14. Actos Conclusivos de la Fase Preparatoria.

Terminación de la fase preparatoria. Duración. Los Actos Conclusivos: Archivo Fiscal. El Sobreseimiento: Clasificación. Causales. Requisitos. Oportunidad procesal. Efectos. Recursos. Acusación. Estudio de la Doctrina Institucional respecto a los actos conclusivos y Jurisprudencia.

TEMA 15. La Acción Penal.

Concepto de Acción Penal. Oficialidad y oportunidad en el régimen de la acción penal en el COPP. Delitos de Acción Pública y de Acción Privada. La intervención del Ministerio Público en las solicitudes de auxilio judicial. Causas de extinción de la acción penal. Obstáculos al ejercicio de la acción penal: las excepciones, procedencia. Efectos. La Acción Civil derivada de delito y casos de legitimación del Ministerio Público para intentarla.

TEMA 16. El Control de la Acusación.

La Fase Intermedia en el proceso penal. Facultades y cargas de las partes. Ofrecimiento de pruebas. Pertinencia. Necesidad. Admisibilidad. Recursos contra la negativa y admisión de prueba. Determinación del objeto del juicio. Admisión de hechos. La audiencia preliminar. Auto de apertura a juicio. Estudio de Doctrina Institucional y Jurisprudencia.

TEMA 17. El Juicio Oral y Público.

Principios que rigen el juicio oral y público: Oralidad, inmediación, concentración y publicidad. **Desarrollo del debate**: La declaración del imputado, expertos, La prueba de testigos, La prueba material y documental. Incidencias en el juicio oral. Ampliación de la acusación. Nuevas Pruebas y Prueba Complementaria. La incorporación de las pruebas: Los expertos o peritos. Los testigos. La presentación y lectura de documentos e informes. Actas que pueden ser incorporadas por su lectura. Reproducción audiovisual de videos y grabaciones de sonidos y voces. La confesión. Iniciativa del juez en materia probatoria. La valoración de la prueba: íntima convicción, prueba tasada, libre convicción motivada y sana crítica.

TEMA 18. Ejecución de la Sentencia y régimen penitenciario.

Ejecución de sentencia. Principio de Humanidad de la pena. Control del cumplimiento de la pena. Suspensión condicional de la Ejecución de la pena. Libertad condicional. Trabajo fuera del establecimiento penitenciario y Régimen abierto. Redención judicial de la pena por trabajo o estudio. Ejecución de las medidas de seguridad. **Régimen Penitenciario**. Vigilancia del régimen penitenciario. Atribuciones de los fiscales de Ejecución de Sentencias y de los Fiscales de Régimen Penitenciario. Especial referencia a la Ejecución de la Pena en caso de Adolescentes.

TEMA 19. Procedimientos Especiales.

19.1. Del Procedimiento para el Juzgamiento de los Delitos Menos Graves. Procedencia. Medidas de coerción personal. Imputación. Medidas Alternativas a la Prosecución del Proceso. Reglas especiales del Procedimiento.

19.2. El Procedimiento Abreviado: a) *Procedimiento Abreviado por Flagrancia:* Calificación de la flagrancia. Detención judicial y medidas sustitutivas en el procedimiento de flagrancia. La acusación en los juicios de flagrancia. La admisión de los hechos en el procedimiento por flagrancia.

19.3. Procedimiento por Admisión de los Hechos. Oportunidad y efectos.

19.4. Procedimiento en los juicios contra el Presidente de la República y otros altos funcionarios del Estado. Procedimiento en los delitos de acción dependiente de instancia de parte.

19.5. El Procedimiento de Extradición: Extradición Activa. Tramitación. Medidas precautelativas en el extranjero. Extradición pasiva. Medida cautelar.

19.6. El Procedimiento para la Aplicación de Medidas de Seguridad: Procedencia. Reglas especiales. El Procedimiento para la Reparación del Daño y la Indemnización de Perjuicios: Procedencia. Requisitos. Admisibilidad. Objeción. Ejecución. Procedimiento de Faltas.

TEMA 20. Actos Procesales y Nulidades.

20.1. Los Actos Procesales. Noción. Requisitos de lugar y tiempo. Días y horas hábiles. Términos y plazos. Requisitos de forma: oralidad y escritura. Idioma. Publicidad y secreto. Comunicación de los actos procesales. Notificaciones.

20.2. Ineficacia de los Actos Procesales: nulidad, inadmisibilidad. Inexistencia. Conceptos. Motivaciones. Convalidación. Efectos. Especial referencia a los principios constitucionales y a la ineficacia de los actos procesales.

TEMA 21. Régimen de los Recursos en el Código Orgánico Procesal Penal.

21.1. Principios. Legitimación para recurrir. El efecto extensivo y suspensivo del recurso. El desistimiento del recurso. La doble conformidad.

21.2. El Objeto del Recurso: La Sentencia. Clases de sentencias. Requisitos de forma y de fondo de las diversas especies de sentencias. Los vicios de la sentencia. Clasificación. La Infracción de ley por inobservancia o errónea aplicación de una norma jurídica como motivo de impugnación. Especial referencia al vicio de inmotivación. Modos de controlar la inmotivación de las sentencias.

TEMA 22. Recursos de Revocación y de Apelación de Autos.

El Recurso de Revocación: Naturaleza. Clases. Resoluciones judiciales impugnables por medio del recurso de revocación. Trámite. Efectos. **El recurso de apelación.** La apelación de autos. Tipos de autos impugnables. Cargas procesales. Causales de inadmisibilidad. Motivos. Trámite. La apelación de la sentencia que declara el sobreseimiento.

TEMA 23. Recursos de Apelación de Sentencia, Casación y Revisión.

23.1. Apelación de Sentencia. Clasificación de los motivos. Cargas procesales. Trámite del recurso de apelación contra la sentencia definitiva producida en el juicio oral. **Efectos del recurso.**

23.2. El Recurso de Casación. Admisibilidad del recurso de casación. Los **motivos del recurso de** casación: clasificación. Trámite del Recurso de Casación. El recurso de revisión. **Admisibilidad.** Causales. Efectos de la declaratoria con lugar del recurso.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público
Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público

BAREMO DE EVALUACIÓN DE CREDENCIALES

V CONCURSO PÚBLICO DE CREDENCIALES Y OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS FISCALES

Nombre y Apellido del Aspirante: _____ C.I.: _____
Cargo actual: _____ Fecha: _____

DIMENSIONES / FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE Valor límite estimado para la dimensión (60)	Puntaje obtenido
1) Doctorado (con cotención de grado académico 30 puntos, sin grado académico 20 puntos, con 50% ce carga académica aprobada 10 puntos)	30	
2) Especialización o maestría en el área afín al concurso (con obtención de grado académico 30 puntos, y 15 puntos por programa adicional en materia afín; hasta un máximo de 40 puntos. Sin grado académico 10 puntos, con 50% de carga académica aprobada 5 puntos; sin área afín al concurso sólo el 50% del puntaje según el caso)	40	
3) Diplomado (10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 30 puntos)	30	
4) Estudios de perfeccionamiento o actualización en el área del concurso, con evaluación o sin evaluación, en materia afín al concurso, 16 horas académicas o más. (2 puntos por cada uno, hasta un máximo de 20 puntos)	20	
5) Certificados de asistencia a talleres, cursos, jornadas, congresos, coloquios, seminarios y eventos científicos **vinculados con el ámbito jurídico con un mínimo de dos horas académicas** (2 puntos por cada uno, hasta un máximo de 20 puntos)	20	

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

6) Certificados de asistencia a cursos, talleres, jornadas, congresos, coloquios, seminarios y eventos científicos **en materias no afines al concurso** (1 punto por cada uno, hasta un máximo de 6 puntos)	6	
7) Haber obtenido la mención de honor en el Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal o Especialización en Ejercicio de la Función Fiscal	4	
Total	**150**	

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Valor límite estimado para la dimensión (20)	
	Puntaje	Puntaje Obtenido
8) En otros organismos del sistema de justicia: juez, defensor público; o haber ejercido la abogacía (2 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos)	20	
9) En el Ministerio Público o en otros organismos del sistema de justicia en cargos administrativos, abogado adjunto, especialistas u otros cargos profesionales (2 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos)	20	
10) Participación en eventos científicos como conferencista o ponente a nivel nacional/internacional (2,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos)	5	
11) Publicaciones jurid cas arbitradas o no: resúmenes, artículos in extenso, ensayos, guías, como autor/coautor. (2,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos)	5	
12) Artículos científicos en proceso de arbitraje para su posible publicación (1,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 puntos)	3	
13) Publicación de libros u obras jurídicas, como autor/coautor, o compilador.(3,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 7 puntos)	7	
Total	**60**	

III. EXPERIENCIA FISCAL	Valor límite estimado para la dimensión (20)	
	Puntaje	Puntaje Obtenido
14) Ser o haber sido Fiscal del Ministerio Público (de tres a once meses, 5 puntos; de uno a tres años, 7 puntos; de tres a cinco años, 10 puntos; de cinco a diez años, 20 puntos; más de diez años, 30 puntos (hasta un máximo de 30 puntos)	30	
Total	**30**	

IV. EXPERIENCIA DOCENTE	Valor límite estimado para la dimensión (10)	
	Puntaje	Puntaje Obtenido
15) A nivel universitario pregrado y postgrado (de un mes a tres meses, 3 puntos, de un año a cinco años, 5 puntos; de cinco a más de diez años, 10 puntos)	10	
16) En la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público en los programas conducentes o no a grado académico (diplomados) u otra institución de nivel similar (de un mes a tres meses, 3 puntos, de un año a cinco años, 5 puntos; de cinco a más de diez años, 10 puntos)	10	
17) En la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público o Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal (FUNDAFISCAL) como facilitador de actividades académicas tales como talleres, cursos, coloquios entre otros. (2 puntos por cada actividad hasta un máximo de 10 puntos)	10	
Total	**30**	

TOTAL DE TODAS LAS DIMENSIONES	(MÁXIMO 100 PUNTOS)	
RESUMEN DE ITEMS EVALUADOS	TOTALES NORMATIVOS	OBTENIDO
I FORMACIÓN ACADÉMICA	50	
II EXPERIENCIA PROFESIONAL	20	
III EXPERIENCIA FISCAL	20	
IV EXPERIENCIA DOCENTE	10	
Total Puntaje Obtenido	100	

Datos del Jurado evaluador de las credenciales:

1) Nombre y Apellido
CI:
Cargo:
Teléfono:
Firma:

2) Nombre y Apellido
CI:
Cargo:
Teléfono:
Firma:

3) Nombre y Apellido
CI:
Cargo:
Teléfono:
Firma:

4) Nombre y Apellido
CI:
Cargo:
Teléfono:
Firma:

5) Nombre y Apellido
CI:
Cargo:
Teléfono:
Firma:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1945**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LENIN ALEXANDER CUBEROS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 15.369.804, **ABOGADO ADJUNTO II** en la Dirección para la Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía 3 Nacional Contra las Drogas.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 04 de diciembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1947**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **FRANK JOSÉ AMUNDARAIN,** titular de la cédula de identidad N° 12.166.404, **ABOGADO ADJUNTO II** en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 04 de diciembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1942**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GLADYS GRISELDA JIMÉNEZ ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.636.587, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Octava del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa; a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Acarigua y competencia plena, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **N° 1943**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano **DANIEL ENRIQUE BALZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.285.915, quien se viene desempeñando como **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo, cargo creado y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 04 de diciembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1944**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **RAISA CAROLINA URDANETA KULINICH**, titular de la cédula de identidad Nº 16.775.848, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes; a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Carlos, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **N° 1946**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **NEPTALÍ ALBERTO GONZÁLEZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 14.446.481, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia territorial en el Municipio Plaza y sede en la ciudad de Guarenas, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1948**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JORGE LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad N° 18.282.717, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía 91 Nacional Indígena; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Caja Seca y competencia plena, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1949**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GUAIDALIDA AMÉRICA ROSSI PERALES,** titular de la cédula de identidad Nº 8.470.847, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía 50 Nacional Plena; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Ramón Antonio Torres Espinoza, quien pasará a otro destino, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1950**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **RAMÓN ANTONIO TORRES ESPINOZA,** titular de la cédula de identidad N° 6.303.894, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 50 NACIONAL PLENA**, en sustitución de la ciudadana Abogada Guaidalida América Rossi Perales, quien pasará a otro destino, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1955**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA YSABEL ARELLANO LABRADOR,** titular de la cédula de identidad Nº 4.095.511, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía 10 Nacional Plena; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Yajaira Josefina Ríos Zambrano, quien pasará a otro destino, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1951**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS AUGUSTO ARÉVALO MÉNDEZ,** titular de la cédula de identidad N° 13.862.036, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Turmero y competencia plena, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1954**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FREDERY RAFAEL FERNÁNDEZ SANGRONIS**, titular de la cédula de identidad Nº 13.219.644, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **Fiscalía 27 Nacional Plena**, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1956**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YAJAIRA JOSEFINA RÍOS ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº 11.201.124, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a la **Fiscalía 4 Nacional Contra la Corrupción**, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1958**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ALFREDO ENRIQUE CHACÓN RANGEL**, titular de la cédula de identidad Nº 11.637.759, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, en sustitución del Abogado Julio César Azócar Rondón, quien pasará a otro destino, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1959**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANA ELISA AROCHA MICHELENA**, titular de la cédula de identidad Nº 9.644.401, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valencia y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1969**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ALBIS KARENINA PÉREZ ALBORNOZ,** titular de la cédula de identidad Nº 11.953.227, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Mérida, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1970**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ROBERTH JOSÉ BRIZUELA**, titular de la cédula de identidad N° 7.394.646, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía 52 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; a la **FISCALÍA 56 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1971**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FREDDY JOSÉ PÉREZ ALVARADO,** titular de la cédula de identidad N° 15.573.433, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1972**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **FRANCY GREGORIA ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 13.621.872, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Quincuagésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 38 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1973**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO**, titular de la cédula de identidad N° 16.683.260, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Septuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 50 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1974**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS EDUARDO VELASCO PARRA,** titular de la cédula de identidad N° 16.598.437, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía 31 Nacional en lo Contencioso Administrativo y Tributario; a la **Fiscalía 10 Nacional Plena,** cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1976**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSUÉ JESÚS ROJAS GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.457.172, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, con sede en Guarenas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Guarenas y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1977**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDDI ENRIQUE PARRA BELANDRIA**, titular de la cédula de identidad N° 16.151.927, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón; a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Coro y competencia en materia Contra la Corrupción, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1978**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FREDDY JOSÉ LUCENA RUIZ,** titular de la cédula de identidad N° 14.518.440, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Nonagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1979**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **WILMAN JESÚS MEDINA PEREIRA,** titular de la cédula de identidad N° 6.502.331, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Guarenas y competencia en materia de Protección, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1985**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **DINNY YOHANY RAMOS UGUETO,** titular de la cédula de identidad N° 13.978.320, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Guarenas y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1988**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YOLAINES LERIBIT BENAVENTE PÉREZ,** titular de la cédula de identidad N° 15.998.998, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía 67 Nacional Contra la Corrupción; a la **Fiscalía 12 Nacional Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales**, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1989**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JESÚS ENRIQUE MORA CASTELLANOS,** titular de la cédula de identidad N° 16.377.013, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Mérida, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1992**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS EDUARDO TROCELIS BAPTISTA,** titular de la cédula de identidad N° 14.129.244, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **Fiscalía 83 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos**, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1993**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARISELA DEL VALLE ROJAS ARANGUREN,** titular de la cédula de identidad N° 17.894.522, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; como **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Mérida, cargo vacante, a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1994**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JULIO CÉSAR AZÓCAR RONDÓN,** titular de la cédula de identidad Nº 4.910.628, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 04 de diciembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1938**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO CEDEÑO GARRIDO,** titular de la cédula de identidad N° 20.006.587, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo creado y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 04 de diciembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1986**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **HAYKEL ALEJANDRO PEÑA LUCERO,** titular de la cédula de identidad N° 15.838.905, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 04 de diciembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1987**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DANNY ALEXANDER FARRERAS GUEVARA,** titular de la cédula de identidad N° 11.732.053, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citdada Coordinación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 04 de diciembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
Consejo Moral Republicano

205° y 156°

Caracas, 08 DIC. 2015

N° CMR-006-2015

RESOLUCIÓN
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

De conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución de la República de Venezuela, en concordancia con los artículos 2 y 10 numeral 17 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se designa al ciudadano ***MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS,*** *titular de la cédula de identidad Nº V-4.285.020, en su carácter de Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela, Presidente del Consejo Moral Republicano para el período correspondiente al año 2016. Nombramiento que entrará en vigencia a partir del primero (1º) de enero de dos mil dieciséis (2016).*

Comuníquese y Publíquese

TAREK WILLIANS SAAB.
Presidente del Consejo Moral Republicano.
Defensor del Pueblo.

LUISA ORTEGA DÍAZ.
Fiscal General de la República.

MANUEL GALINDO BALLESTEROS.
Contralor General de la República.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

205º y 156º

Caracas, 08 DIC. 2015

Nº CMR-007-2015

RESOLUCIÓN
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se designa a la ciudadana **RUTH MARY VOLCÁN MACHADO**, *titular de la cédula de identidad Nº V-17.168.267, como* ***Coordinadora de Servicios Financieros Encargada*** *del Consejo Moral Republicano, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 20 de julio de 2016, ambas fechas inclusive.*

En virtud de esta designación dicha ciudadana queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes al cargo previstas en el artículo 9 de las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano.

Nombramiento que entrará en vigencia a partir del primero (1º) de enero de dos mil dieciséis (2016).

Comuníquese y Publíquese;

TAREK WILLIANS SAAB.
Presidente del Consejo Moral Republicano.
Defensor del Pueblo.

LUISA ORTEGA DÍAZ.
Fiscal General de la República.

MANUEL GALINDO BALLESTEROS.
Contralor General de la República.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

205° y 156°

Caracas, 08 DIC. 2015

N° CMR-008-2015

RESOLUCIÓN
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

De conformidad con lo dispuesto en numeral 1 del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 4 del artículo 9 de la Estructura Organizativa y Funcional de este Consejo Moral Republicano, se autoriza a la ciudadana **RUTH MARY VOLCÁN MACHADO**, *titular de la cédula de identidad N° V-17.168.267, Coordinadora de Servicios Financieros Encargada de esta Institución, a suscribir correspondencia en materia de su competencia, exceptuando las reservadas al Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano.*

Comuníquese y Publíquese;

TAREK WILLIANS SAAB
Presidente del Consejo Moral Republicano.
Defensor del Pueblo

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

AVISOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 25 de Noviembre de 2015
205º y 156º

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la ciudadana Lisbeth del Carmen Marquina de Moncada, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.997.873, domiciliada en el Sector El Pichón, predio Valle Plateado, Sector Planes del Hato, Aldea Zayzayal, Parroquia Juan Pablo Peñaloza, Municipio Uribante del Estado Táchira, en su carácter de codemandada en el expediente Nº 9053-2015, incoado en su contra por el abogado Abdon Urbina Méndez, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 136.972, actuando como apoderado judicial del ciudadano Fructuoso Ortiz Caballero, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-23.159.727, por Acción Posesoria por Perturbación, que debe comparecer por ante esta Instancia Agraria, a darse por citada en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaria del Tribunal deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

San Cristóbal, 25 de Noviembre de

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citada, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel deberá ser publicado en el Diario La Nación y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

La Jueza Provisoria,

Estado Táchira, en su carácter de codemandada en el expe

Xiomara Méndez Ramírez.

La Secretaria,

Carmen Rosa Sierra M.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 25 de Noviembre de 2015
205º y 156º

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

Al ciudadano José Abelardo Marquina Daza, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-20.400.892, en su condición de apoderado judicial y extrajudicial de la empresa Agroindustriales Valles Altos C.A. (AGRIVALCA) en representación de Agropecuaria 113 C.A., Ganadera Valle Plateado C.A. y Agropecuaria La Dalia C.A., domiciliado en el Sector El Pichón, predio Valle Plateado, Sector Planes del Hato, Aldea Zayzayal, Parroquia Juan Pablo Peñaloza, Municipio Uribante del Estado Táchira, en su carácter de codemandado en el expediente Nº 9053-2015, incoado en su contra por el abogado Abdon Urbina Méndez, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 136.972, actuando como apoderado judicial del ciudadano Fructuoso Ortiz Caballero, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-23.159.727, por Acción Posesoria por Perturbación, que debe comparecer por ante esta Instancia Agraria, a darse por citado en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaria del Tribunal deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

205º y 156º

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citado, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel deberá ser publicado en el Diario La Nación y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

La Jueza Provisoria,

Xiomara Méndez Ramírez.

La Secretaria,

Carmen Rosa Sierra M.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 25 de Noviembre de 2015
205º y 156º

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la empresa Agroindustriales Valles Altos C.A. (AGRIVALCA), en la persona de su representante legal, José Avelino Marquina Gutiérrez, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-5.756.833, en su condición de Director Principal, domiciliado en la Urbanización Avenida El Cementerio, Timotes, frente Avenida El Cementerio, La Loma, derecha, Callejon Sembradio, izquierda camino galpón de Eliseo Briceño, Avenida Cementerio, Timotes, casa S/N, Parroquia Timotes, Municipio Miranda del Estado Mérida, en su carácter de codemandada en el expediente Nº 9053-2015, incoado en su contra por el abogado Abdon Urbina Méndez, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 136.972, actuando como apoderado judicial del ciudadano Fructuoso Ortiz Caballero, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-23.159.727, por Acción Posesoria por Perturbación, que debe comparecer por ante esta Instancia Agraria, a darse por citado en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaria del Tribunal deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citado, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel deberá ser publicado en el Diario La Nación y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

La Jueza Provisoria,

Xiomara Méndez Ramírez

La Secretaria,

Carmen Rosa Sierra M.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 25 de Noviembre de 2015
205º y 156º

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la empresa Agropecuaria 113 C.A., en la persona de su Director Principal, José Avelino Marquina Gutiérrez, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-5.756.833, en su condición de Director Principal, domiciliado en la Urbanización Avenida El Cementerio, Timotes, frente Avenida El Cementerio, La Loma, derecha, Callejon Sembradio, izquierda camino galpón de Eliseo Briceño, Avenida Cementerio, Timotes, casa S/N, Parroquia Timotes, Municipio Miranda del Estado Mérida, en su carácter de codemandada en el expediente Nº 9053-2015, incoado en su contra por el abogado Abdon Urbina Méndez, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 136.972, actuando como apoderado judicial del ciudadano Fructuoso Ortiz Caballero, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-23.159.727, por Acción Posesoria por Perturbación, que debe comparecer por ante esta Instancia Agraria, a darse por citado en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaria del Tribunal deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citado, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel deberá ser publicado en el Diario La Nación y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

La Jueza Provisoria,

Xiomara Méndez Ramírez.

La Secretaria,

Carmen Rosa Sierra M.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES II Número 40.806

Caracas, miércoles 9 de diciembre de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.